CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2025-2-0283-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA – LIMA – LIMA

"CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-2-2022"

PERIODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE III

13 DE NOVIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0042025202830 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2025-2-0283-SCE

"CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-2-2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.1	Origen	3
1.2	Objetivo	3
1.3	Materia de control y alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Unidad de Adquisiciones otorgó conformidades al contratista por el servicio de limpieza efectuado entre el mes de junio de 2022 y el mes de junio de 2024, sin advertir que incurrió en penalidad por exceso en el horario de trabajo de sus operarios, lo que generó un perjuicio económico por el monto de S/ 478 418,83.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	37
V.	CONCLUSIÓN	37
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-0283-SCE

"CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-2-2022"
PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0283-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000003-2025-CG/OC0283 de 18 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

1.2 Objetivo

Determinar si el Ministerio de Relaciones Exteriores verificó el cumplimiento del horario de trabajo de los operarios que prestaron el servicio de limpieza, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, bases integradas, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

1.3 Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico corresponde a la ejecución del contrato n.° 0054-2022-RE/CP "Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores" de 20 de junio de 2022, que deviene del procedimiento de selección Concurso Público n.° CP-SM-2-2022, por el monto de S/ 4 836 311,15 y de sus adendas n.os 1 y 2 de S/ 225 834,30 y S/ 127 972,77, respectivamente, que ascienden al monto total de S/ 5 190 118,22; el mismo que supera el umbral de 70 UIT[1] establecido en el Plan Nacional de Control, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025.

Al respecto, el presente servicio está enmarcado en el cumplimiento del horario de trabajo de los operarios de limpieza del Consorcio Euro Digital S.A.C. – Segurity Apóstol Santiago S.A.C., establecido en la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, el mismo que, se detalla a continuación:

"(...)
- ✓ *Turno de trabajo 1: de 06:30 a 14:30 horas (lunes a viernes).*
- ✓ *Turno de trabajo 2: de 14:00 a 22:00 horas (lunes a viernes).*
- ✓ *Turno sábados (todo el personal): de 07:00 a 15:00 horas.*

(...)"

[1] Unidad Impositiva Tributaria.

Sobre el particular, el incumplimiento al horario de trabajo se encuentra establecido en la cláusula décimo segunda que señaló, entre otras penalidades, la detallada en el numeral 4: *"Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde – Forma de Cálculo: 2% de la UIT por cada situación"*[2].

En ese contexto, de la revisión realizada a los reportes de asistencia del marcador biométrico, se evidenció que el Equipo de Mantenimiento emitió informes a la Unidad de Adquisiciones, sin señalar que el referido Consorcio incurrió en cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro (45 344) situaciones afectas a penalidad, relacionadas a operarios de limpieza que excedieron el horario de trabajo, por lo que correspondía la aplicación de penalidad por el monto de S/ 478 418,832[3].

Por otra parte, se evidenció que la Unidad de Adquisiciones (área usuaria), a través de memorándums emitieron las conformidades del servicio de limpieza sin advertir que el Consorcio Euro Digital S.A.C. – Segurity Apóstol Santiago S.A.C. había incurrido en penalidad por exceso en el horario de trabajo por parte de sus operarios.

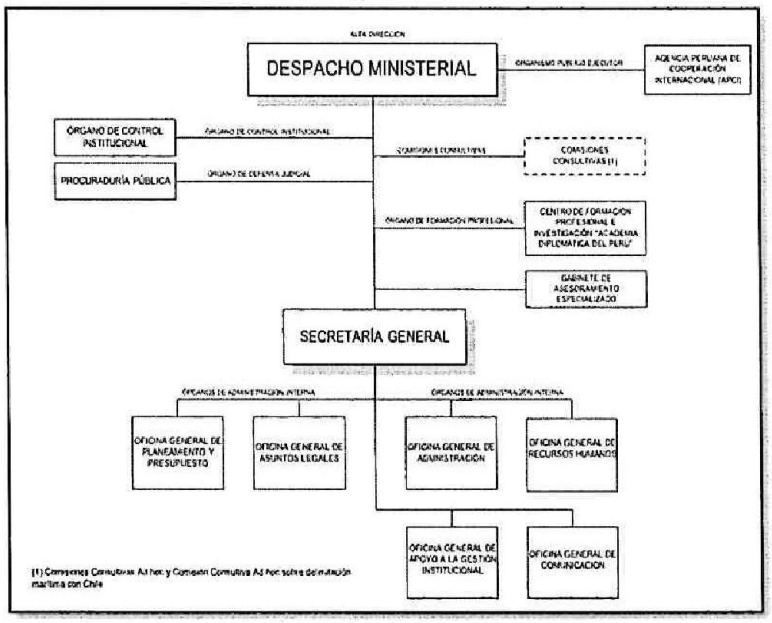
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

1.4 De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al sector relaciones exteriores, en el nivel de gobierno nacional, creada mediante Decreto Supremo n.° 001-1821-RE de 3 de agosto de 1821. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Decreto Supremo n.° 135-2010-RE de 18 de diciembre de 2010.

[2] Procedimiento para la aplicación de la penalidad: El Equipo de Mantenimiento realizará un informe indicando las observaciones ocurridas y lo dirigirá a la Unidad de Adquisiciones la cual a su vez informará a la Oficina de Logística señalando las observaciones y ocurrencias.
[3] Dicho monto resulta de la aplicación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% de lo contratado equivalente a S/ 519 011,83 (ver cuadro n.° 6), sin embargo, al haber la Entidad aplicado con anterioridad otras penalidades por S/ 40 593,00, resulta por aplicar únicamente el monto de S/ 478 418,83.

1.5 Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"UNIDAD DE ADQUISICIONES OTORGÓ CONFORMIDADES AL CONTRATISTA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADO ENTRE EL MES DE JUNIO DE 2022 Y EL MES DE JUNIO DE 2024, SIN ADVERTIR QUE INCURRIÓ EN PENALIDAD POR EXCESO EN EL HORARIO DE TRABAJO DE SUS OPERARIOS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 478 418,83."

De la revisión a la ejecución del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022[4] y sus adendas[5] materia del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*", se evidenció que el Equipo de Mantenimiento emitió informes a la Unidad de Adquisiciones, sin advertir que el Consorcio Euro Digital S.A.C. – Segurity Apóstol Santiago S.A.C., en adelante "Consorcio", incurrió en penalidad por exceso en el horario de trabajo de operarios de limpieza, por el monto de S/ 478 418,83[6], conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda del referido contrato.

Asimismo, la Unidad de Adquisiciones (área usuaria), a través de memorándums emitieron las conformidades del servicio de limpieza correspondientes al referido contrato y sus adendas, sin corroborar el contenido y sustento de los informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento.

Los hechos descritos vulneraron lo establecido en el literal b) del artículo 8.1° y el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-219-EF del 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo los artículos 161.2°, 163° y 168.1°, 2° y 4° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; además, la cláusula quinta, novena y décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP – Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores de 20 de junio de 2022; así como también, el numeral 3.6.2 del Capítulo III de la Sección General y los numerales 8, 9.3, 16 y 19.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases Integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1.

Lo señalado, no permitió la aplicación de la penalidad "*Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde*" y generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 478 418,83.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

[4] El contrato es por el monto de S/ 4 836 311,15.
[5] Las adendas n.os 1 y 2 son por los montos de S/ 225 834,30 y S/ 127 972,77, respectivamente.
[6] Ver nota al pie de página n.° 3.

1. **Respecto al procedimiento de selección y la suscripción del contrato**

Mediante informe (MANT) n.° 056/2022 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento remitió a la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, los términos de referencia para la *"Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores"* **(Apéndice n.° 5)**, los cuales establecían, entre otros, lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Términos de Referencia del servicio de limpieza

N°	Término de referencia	Detalle
1	Área Usuaria	Equipo de Mantenimiento de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística.
2	Finalidad Pública	Contar con un servicio de limpieza que permita mantener en óptimas condiciones de limpieza y sanidad de la infraestructura de las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres de los distintos locales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3	Cantidad mínima de personal	4 supervisores y 76 operarios.
4	Horario del Servicio	a. Turno de trabajo 1: de 06:30 a 14:30 horas (lunes a viernes) b. Turno de trabajo 2: de 14:00 a 22:00 horas (lunes a viernes) c. Turno sábados (Todo el personal): 07:00 a 15:00 horas Los operarios tendrán 45 minutos de refrigerio, en los horarios que se detallan a continuación: a. Horarios de refrigerio del turno 1 (lunes a viernes) - De 12:00 a 12:45 horas. - De 12:45 a 13:30 horas. - De 13:30 a 14:15 horas. b. Horarios de refrigerio del turno 2 (lunes a viernes) - De 17:00 a 17:45 horas. - De 17:45 a 18:30 horas. c. Horarios de refrigerio día sábado: - De 12:00 a 12:45 horas. - De 12:45 a 13:30 horas. - De 13:30 a 14:15 horas.

Fuente: Informe (MANT) n.° 056/2022 de 25 de febrero de 2022 y términos de referencia.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE[7].

En atención a los referidos términos de referencia, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 para la *"Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores"*, otorgándose la buena pro al Consorcio **(Apéndice n.° 6)**, quien posteriormente suscribió con la Entidad el contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por el monto de S/ 4 836 311,15, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario.

Cabe precisar que las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del referido procedimiento de selección, en el literal d) del numeral 6.8.14. ***"INSTALACIONES PARA EL USO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA"***, para el control de asistencia del personal en tiempo real, así como medida de seguridad para el ingreso y salida a los locales del ministerio, señalaron lo siguiente: *"**EL CONTRATISTA**, deberá instalar en el ambiente que se le asigne un marcador biométrico, cuyos registros podrán ser verificados por el Equipo de Mantenimiento de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, con la finalidad de supervisar el ingreso y salida del personal que brindará el servicio".*

[7] Servicio de Control Específico.

Al respecto, la cláusula novena del referido contrato señaló que: *"La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y será emitida por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística previo informe del Equipo de Mantenimiento"*. Por otra parte, la cláusula décimo segunda señaló *"Otras penalidades"*, siendo la detallada en el numeral 4, la siguiente: *"Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde – Forma de Cálculo: 2% de la UIT por cada situación"*[8].

Cabe precisar que durante la ejecución del referido contrato, este Órgano de Control Institucional realizó un servicio de control concurrente, resultando el Informe de Hito de Control n.° 005-2022-OCI/0283-SCC de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** remitido al Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores[9], donde se advirtió la siguiente situación adversa: *"Reportes de asistencia diaria del personal de limpieza, muestran exceso en el horario de salida según registro de la Oficina de Seguridad, que difiere del registro manual; situación que podría ocasionar la afectación del servicio por incumplimiento y consiguiente aplicación de penalidades"*; asimismo, se solicitó que las acciones adoptadas sean comunicadas a la comisión de control.

En atención a dicha comunicación, a través del informe (MANT) n.° 437/2022 de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento, señaló lo siguiente:

> *"Al respecto, este Equipo de Mantenimiento con la finalidad de mitigar el riesgo advertido adoptó las acciones necesarias en el marco de lo establecido en los Términos de Referencia para la "Contratación del Servicio de Limpieza del MRE"; a razón de ello, a través de la Carta N° 010-2022-MANT de 3 de noviembre de 2022[10] se realizó la siguiente acción: (...) 19.1 Otras Penalidades – Numeral 4. Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde. (2% de la UIT por cada situación).*
>
> *En ese sentido, a partir de la fecha, el personal operario y supervisor asignado a este Ministerio, **una vez cumplido el horario del servicio y de haber registrado su salida en el marcador biométrico podrá permanecer como máximo por el periodo de una hora adicional** para el uso de los ambientes de aseo personal, considerando los horarios ya establecidos en las bases integradas:*
>
> - *Turno 1: 06:30 a **14:30 horas** (lunes a viernes)*
> - *Turno 2: 14:00 a **22:00 horas** (lunes a viernes)*
> - *Turno sábados (todo el personal) de 07:00 a **15:00 horas** (...)".*
>
> *De otro lado, es necesario manifestarle que los operarios vienen haciendo uso de reloj marcador biométrico el mismo que se encuentra operativo y está incluido en el servicio de limpieza; el referido, marcador biométrico está ubicado en el ambiente asignado al **CONSORCIO EURO DIGITAL S.A.C. – SEGURITY APÓSTOL SANTIAGO S.A.C.**, en el sótano número 1 del edificio de estacionamientos del edificio Carlos García Bedoya. Cabe precisar que, los reportes de asistencia serán revisados por este Equipo de Mantenimiento para los fines de control respectivo. (...)".*

A su vez, con informe complementario n.° 001 al informe (MANT) n.° 437/2022 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento, señaló lo siguiente:

[8] El Equipo de Mantenimiento realizará un informe indicando las observaciones ocurridas, el cual será dirigido a la Unidad de Adquisiciones la misma que a su vez informará a la Oficina de Logística señalando las observaciones y ocurrencias.
[9] Remitido a través del memorándum n.° OCI00511/2022 de 28 de octubre de 2022.
[10] Recepcionada por la empresa Euro Digital Clean S.A.C. en la misma fecha.

*"Sin perjuicio a lo indicado en el INFORME (MANT) N° 437/2022, es importante mencionar que el propósito principal de la penalidad nro.4 del cuadro Otras penalidades: "**Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde**" es el evitar que un operario cubra dos turnos de trabajo de manera consecutiva, lo que haría que el contratista falte a la normativa laboral y que el Ministerio reciba prestaciones deficientes, no habiéndose presentado esta situación en lo que va de ejecución contractual (...).*

No obstante, se implementarán las acciones necesarias para reducir el riesgo de situaciones adversas (...), tales como la extracción diaria de reportes de asistencia del reloj biométrico para la correspondiente supervisión y así garantizar la entrega de prestaciones al Ministerio."

En ese sentido, la Entidad adoptó como medida correctiva[11] de la situación adversa antes mencionada, que el personal de limpieza luego de cumplir con su horario de trabajo y de registrar la salida en el marcador biométrico, podía permanecer hasta una (1) hora adicional en las instalaciones de la Entidad, es decir, fuera del horario de trabajo correspondiente.

Asimismo, mediante *"ACTA DE ACUERDOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CONTRATO N.° 0054-2022-RE/CP"* de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el responsable del Equipo de Mantenimiento, señor Florencio Huambo Ocon y el gerente general de Euro Digital Clean S.A.C., señor Pablo Ruiz Delgadillo acordaron, lo siguiente: *"Para el caso de los operarios del servicio, podrán permanecer como máximo 2 horas posteriores a la jornada laboral, solo a efectos de realizar su aseo personal y/o temas administrativos relacionados con el contratista"*, situación no contemplada a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.

Posteriormente, mediante informe (MANT) n.° 043/2023 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el Equipo de Mantenimiento informó a la Unidad de Adquisiciones, la necesidad de contar con nueve (9) operarios adicionales, a fin que realicen las labores de limpieza en las instalaciones y equipos del inmueble denominado Rímac 1 (adquirido por la Entidad luego de suscrito el contrato inicial); en ese sentido, mediante Resolución Jefatural n.° 0262/RE de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la Entidad aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato n.° 0054-202-RE/CP de 20 de junio de 2022.

En consecuencia, el 28 de febrero de 2023 la Entidad suscribió con el Consorcio la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales **(Apéndice n.° 15)**, que tenía como objetivo: *"(...) la contratación de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/ 225 834,30 (...) a fin de contratar nueve (9) operarios adicionales para realizar el servicio de limpieza de las instalaciones y equipos de conservación del inmueble denominado Rímac 1 (Ex Bolsa de Valores de Lima) recientemente adquirido por la Entidad."*, y un plazo de ejecución de diez (10) meses, contabilizados desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Luego de ello, con la finalidad de cubrir la prestación adicional durante el periodo 2024, la Entidad suscribió con el Consorcio la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, que establecía un plazo de ejecución de ciento setenta y dos (172) días calendario, contabilizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de junio de 2024.

2. Respecto al incumplimiento de los términos contractuales

La "*CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN*" del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, estableció que la prestación del servicio de limpieza de los operarios, se debía realizar por turnos, incluido el horario de refrigerio de cuarenta y cinco (45) minutos, según el horario de trabajo siguiente:

[11] A través del Informe de Control Concurrente n.° 007-2022-OCI/0283-SCC de 18 de noviembre de 2022, la comisión de control dio por corregida la referida situación adversa.

"(...)
Los turnos de trabajo del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizarán en los siguientes horarios:

- ✓ *Turno de trabajo 1: de 06:30 a 14:30 horas (lunes a viernes).*
- ✓ *Turno de trabajo 2: de 14:00 a 22:00 horas (lunes a viernes).*
- ✓ *Turno sábados (todo el personal): de 07:00 a 15:00 horas.*

(...)"

En relación al registro de ingreso y salida del personal de limpieza (operarios), las bases integradas establecieron en su literal d) del numeral 6.8.14., lo siguiente: "***EL CONTRATISTA**, deberá instalar en el ambiente que se le asigne un marcador biométrico, **cuyos registros podrán serán verificados por el Equipo de Mantenimiento de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, con la finalidad de supervisar el ingreso y salida del personal que brindará el servicio.**"* (énfasis añadido).

De otra parte, el contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, estableció en su cláusula décimo segunda, la aplicación de *"Otras Penalidades"*, considerando la siguiente: *"4. Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde"*, siendo para el cálculo de dicha penalidad el 2% de la UIT por cada situación, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Monto de penalidad por año / situación

Año	UIT S/	Monto de Penalidad por situación (2% UIT) S/
2022[12]	4 600,00	92,00
2023[13]	4 950,00	99,00
2024[14]	5 150,00	103,00

Fuente: https://www.sunat.gob.pe/indicestasas/uit.html
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

En ese contexto, mediante memorándums n.os OCI000242025 de 9 de enero de 2025, OCI000572025 de 30 de enero de 2025 y CE1000032025 de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)** este Órgano de Control solicitó a la Oficina de Logística remita, entre otros, la siguiente información: *"Reportes digitales y físicos con el visto bueno de vuestra área obtenidos del marcador biométrico, sobre el ingreso y salida de todo el personal del servicio de limpieza del Consorcio Euro Digital Clean SAC - Segurity Apóstol Santiago SAC correspondiente al Contrato N° 0054-2022-RE/CP (...)"*, correspondientes a los periodos de enero a junio de 2024 y del 21 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2023, respectivamente.

En atención a lo solicitado, la Oficina de Logística remitió los reportes del marcador biométrico correspondientes a la asistencia del personal de limpieza, según el detalle siguiente:

- Memorándum n.° LOG00152025 de 20 de enero de 2025 – Reporte de asistencia del 2 de enero al 20 de junio de 2024, en 151 folios **(Apéndice n.° 18)**.
- Memorándum n.° LOG004482025 de 5 de febrero de 2025 – Reporte de asistencia del 21 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2023, en 464 folios **(Apéndice n.° 19)**.
- Memorándum n.° LOG042182025 de 29 de setiembre de 2025 - Reporte de asistencia[15], en 6 folios **(Apéndice n.° 20)**.

[12] Aprobado con Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021.
[13] Aprobado con Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022.
[14] Aprobado con Decreto Supremo n.° 309-2023-EF de 27 de diciembre de 2023.
[15] Correspondientes a los días 3 de abril, 2 de mayo, 24 de junio, 8 y 14 de julio y 28 de setiembre de 2023.

De los reportes de asistencia obtenidos (**Apéndice n.° 21**), se verificó el horario de salida registrado en el marcador biométrico y se efectuó el cálculo de la cantidad de horas laboradas por los operarios del servicio de limpieza del 21 de junio de 2022 hasta el 20 de junio de 2024, correspondientes al contrato n.° 054-2022-RE/CP y sus adendas, teniendo en consideración, lo siguiente:

- Para el cálculo del horario de trabajo (horas efectivas de trabajo), se restó el "Horario de Salida" menos el "Horario de Ingreso".
- En el caso de operarios que registraron su ingreso antes del horario de trabajo, se consideró para el cálculo de las horas efectivas de trabajo, el "Horario de Ingreso" establecido en el contrato.
- Cada exceso en el horario de trabajo es considerado como una "Situación"[16].

En ese contexto, se procedió a identificar situaciones en que los operarios de limpieza excedieron su horario de trabajo, el mismo que se detalla en el **Apéndice n.° 22** del presente documento y se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de situaciones por exceso en el horario de trabajo

Año	Cantidad de Situaciones "Operarios que excedieron el horario de trabajo"			Total de situaciones
	Turno 1 (06:30 a 14:30)	Turno 2 (14:00 a 22:00)	Turno 3 (07:00 a 15:00)	
2022	7 038	2 459	1 777	11 274
2023	14 265	5 327	3 689	23 281
2024	7 497	2 272	1 020	10 789
Total situaciones				**45 344**

Fuente: Memorándums n.os LOG00152025, LOG004482025, LOG042182025 de 20 de enero, 5 de febrero y 29 de setiembre de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Del cuadro precedente, se precisa que durante la ejecución del contrato n.° 054-2022-RE/CP y sus adendas, ocurrieron cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro (45 344) situaciones afectas a penalidad, relacionadas a operarios de limpieza que excedieron el horario de trabajo, por lo que correspondía la aplicación de penalidad por el monto de S/ 4 453 294,00, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Cálculo de la penalidad por exceso en el horario de trabajo

Año	Total de situaciones (Ver cuadro n.° 3)	Valor de la UIT (Ver cuadro n.° 2) S/	Total Penalidad S/
2022	11 274	92,00	1 037 208,00
2023	23 281	99,00	2 304 819,00
2024	10 789	103,00	1 111 267,00
Total	**45 344**	-	**4 453 294,00**

Fuente: Cuadros n.os 2 y 3 del presente documento.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Al respecto, es de precisar que las referidas situaciones (excesos en el horario de trabajo de los operarios de limpieza) se presentaron durante el periodo del 2022 al 2024, en distintos intervalos de tiempo, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de situaciones por intervalo de tiempo

N°	Intervalo de tiempo (minutos)	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Cantidad de situaciones	Monto de Penalidad S/
		Situaciones	Penalidad S/	Situaciones	Penalidad S/	Situaciones	Penalidad S/		
1	1 – 10	6 661	612 812,00	11 344	1 123 056,00	4 464	459 792,00	22 469	2 195 660,00
2	11 – 20	3 628	336 776,00	8 528	844 272,00	3 410	351 230,00	15 566	1 529 278,00
3	21 - 30	607	55 844,00	2 531	250 569,00	1 135	116 905,00	4 273	423 318,00

[16] Conforme a lo señalado en el numeral 19.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

N°	Intervalo de tiempo (minutos)	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Cantidad de situaciones	Monto de Penalidad S/
		Situaciones	Penalidad S/	Situaciones	Penalidad S/	Situaciones	Penalidad S/		
4	31 - 40	186	17 112,00	510	50 490,00	855	88 065,00	1 551	155 667,00
5	31 - 50	130	11 960,00	200	19 800,00	597	61 491,00	927	93 251,00
6	51 - 60	33	3 036,00	44	4 356,00	226	23 278,00	303	30 670,00
7	61 - 70	8	736,00	36	3 564,00	48	4 944,00	92	9 244,00
8	71 - 80	5	460,00	12	1 188,00	36	3 708,00	53	5 356,00
9	81 - 90	-	-	10	990,00	2	206,00	12	1 196,00
10	91 - 100	5	460,00	7	693,00	1	103,00	13	1 256,00
11	101 - 110	2	184,00	11	1 089,00	1	103,00	14	1 376,00
12	111 - 120	1	92,00	3	297,00	1	103,00	5	492,00
13	121 a más	8	736,00	45	4 455,00	13	1 339,00	66	6 530,00
Total		11 274	1 037 208,00	23 281	2 304 819,00	10 789	1 111 267,00	45 344	4 453 294,00

Fuente: Memorándums n.os LOG00152025, LOG004482025, LOG042182025 de 20 de enero, 5 de febrero y 29 de setiembre de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Cabe precisar que si bien la penalidad asciende al monto de S/ 4 453 294,00, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP y adendas, solo corresponde la aplicación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% de lo contratado equivalente a S/ 519 011,83, sin embargo, al haber la Entidad aplicado con anterioridad otras penalidades por un total de S/ 40 593,00[17], resulta por aplicar únicamente el monto de S/ 478 418,83, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Cálculo del monto máximo de penalidad

Documento	Monto contractual S/	Monto máximo de penalidad (10%) S/	Penalidad aplicada por la Entidad S/	Penalidad máxima del presente caso S/
Contrato Original	4 836 311,15	483 631,12	39 975,00	443 656,12
Adenda n.° 1	225 834,30	22 583,43	-	22 583,43
Adenda n.° 2	127 972,77	12 797,28	618,00	12 179,28
Total	**5 190 118,22**	**519 011,83**	**40 593,00**	**478 418,83**

Fuente: Comprobantes de pago vinculados al contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 21 de junio de 2022 y sus adendas.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

A pesar del presunto incumplimiento de los términos contractuales por parte del Consorcio, ya que sus operarios de limpieza incumplieron el horario de trabajo, al excederse en el horario de salida el Equipo de Mantenimiento emitió informes sin advertir que correspondía la aplicación de penalidades al Consorcio, situación que tampoco fue corroborada por el responsable de la emisión de las conformidades del servicio, es decir, el jefe de la Unidad de Adquisiciones.

3. Respecto a los informes y conformidades del servicio de limpieza que devienen del contrato n.° 0054-2022-RE/CP

Mediante "*ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CONTRATO N.° 0054-2022-RE/CP*" de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por el señor Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento y el representante del Consorcio, el señor Pablo Ruiz Delgadillo, se dio inicio a la ejecución del contrato de servicio de limpieza, señalando además, lo siguiente: *"(…) Así mismo el contratista procedió con la instalación del botiquín, equipo biométrico y demás complementos de los ambientes. (…)".*

La cláusula novena del referido contrato señaló que: *"La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y será emitida por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística previo informe del Equipo de mantenimiento".*

[17] Correspondientes al supuesto "Personal no cubierto (operario o supervisor)" del rubro de "Otras Penalidades.

Respecto a las conformidades por la prestación del servicio de limpieza que debía emitir la Unidad de Adquisiciones y el Equipo de mantenimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

> *"Artículo 168. Recepción y conformidad*
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
> *(...)*
> *168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades."*

En ese contexto, durante los veinticuatro (24) meses en los que se prestó el servicio de limpieza, el Consorcio a través de cartas dirigidas a la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 24)**, remitió los documentos exigidos en las bases integradas[18] para la conformidad y trámite de pago, habiéndose creado documentos en el Sistema de Gestión de las Comunicaciones para su trámite respectivo, siendo los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Relación de entregables presentados por el Consorcio

N°	Periodo	Carta del Consorcio n.°	Documento SGC[19] n.°	Fecha	Descripción del proveído de la Oficina de Log. a la Unid. de Adq.
1	Del 21/06 al 20/07/2022	0001-2022-EURODIGITAL/ADM	MC-22-11135	01/08/2022	Favor de verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
2	Del 21/07 al 20/08/2022	0002-2022-EURODIGITAL/ADM	MA-22-16144	23/08/2022	Favor verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
3	Del 21/08 al 20/09/2022	0003-2022-EURODIGITAL/ADM	MA-22-18306	22/09/2022	Favor verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
4	Del 21/09 al 20/10/2022	0004-2022-EURODIGITAL/ADM	MC-22-16617	21/10/2022	Favor verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
5	Del 21/10 al 20/11/2022	0005-2022-EURODIGITAL/ADM	MC-22-18746	21/11/2022	Favor verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
6	Del 21/11 al 20/12/2022	0006-2022-EURODIGITAL/ADM	MC-22-21360	20/12/2022	Se agradecerá verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
7	Del 21/12/2022 al 20/01/2023	0001-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-1125	23/01/2023	Se agradecerá verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
8	Del 21/01 al 20/02/2023	0002-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-3815	22/02/2023	Se agradecerá verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
9	Del 21/02 al 20/03/2023	0003-2023-EURODIGITAL/ADM	MA-23-6840	22/03/2023	Se agradecerá verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
10	Del 21/03 al 20/04/2023	005-2023-EURODIGITAL/ADM	MA-23-9678	21/04/2023	Se agradecerá verificar a fin de proseguir acciones correspondientes.
11	Del 21/04 al 20/05/2023	0007-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-9574	22/05/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
12	Del 21/05 al 20/06/2023	0009-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-12658	21/06/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
13	Del 21/06 al 20/07/2023	0011-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-15862	21/07/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
14	Del 21/07 al 20/08/2023	0013-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-3619	21/08/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.

[18] Señalados en el numeral 15 del capítulo III – Requerimiento de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1.
[19] Sistema de Gestión de las Comunicaciones.

N°	Periodo	Carta del Consorcio n.°	Documento SGC[19] n.°	Fecha	Descripción del proveído de la Oficina de Log. a la Unid. de Adq.
15	Del 21/08 al 20/09/2023	0015-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-22061	25/09/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
16	Del 21/09 al 20/10/2023	0017-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-25028	25/10/2023	Para su revisión y acciones correspondientes.
17	Del 21/10 al 20/11/2023	0019-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-13791	23/11/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
18	Del 21/11 al 20/12/2023	0021-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-18016	13/12/2023	Para su revisión y acciones correspondientes.
19	Del 21/12 al 20/01/2023	0001-2024-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-24-3625	24/01/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
20	Del 21/01 al 20/02/2024	0003-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-837	23/02/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
21	Del 21/02 al 20/03/2024	0005-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-4001	21/03/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
22	Del 21/03 al 20/04/2024	007-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-8327	22/04/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
23	Del 21/04 al 20/05/2024	009-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-13010	21/05/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
24	Del 21/05 al 20/06/2024	0013-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-25738	05/08/2024	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.

Fuente: Comprobantes de pago vinculados al contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 21 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Por otra parte, con relación al procedimiento ejecutado por el Equipo de Mantenimiento para la verificación del horario de trabajo de los operarios de limpieza, con memorándum n.° USG006072025 de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales, señor Juan José Málaga Izquierdo, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> - *En primera instancia para poder verificar la información de los horarios del personal, se utilizaba como fuentes de información a los partes manuales de asistencia, el marcador biométrico y se realizaba inspecciones en campo para verificar la información.*
> - *De manera diaria a fin de verificar la asistencia del personal, el Especialista de Operaciones solicitaba al personal supervisor del servicio, los partes de asistencia manual del personal, los que se verificaban con el supervisor del servicio a fin de corroborar la asistencia completa de los operarios y el cumplimiento de su jornada laboral, para evitar posibles incumplimientos.*
> - *Para la emisión de la conformidad mensual del servicio, se solicitaba al supervisor asignado al servicio, el reporte del marcador biométrico, el cual, se contrastaba con el reporte manual con el marcador biométrico, los cuales coincidían con las cantidades contabilizadas (operarios y supervisores) y el horario de ingreso y salida registrada en el parte de asistencia manual.*
> - *En caso de que la cantidad de personal contabilizada (operarios y supervisores) no cubrían lo requerido en los términos de referencia del servicio, o de ser el caso, se hubiesen presentado incumplimientos en su jornada laboral, se procedía a identificar el personal faltante en los partes de asistencia manuales y se registraba en los reportes mensuales para que sean incluidos como falta en la redacción del informe de conformidad del periodo correspondiente."*

Asimismo, el referido documento señaló con relación a la elaboración y revisión de los informes del Equipo de Mantenimiento, lo siguiente:

> *"(...) en calidad de Responsable del Equipo de Mantenimiento, se limitó a la **revisión final de los informes mensuales** elaborados y remitidos por el locador de servicios, señor **Braulio Miguel Cervantes Camacho**, (...).*
>
> *Los informes elaborados y presentados por el señor Cervantes incluían la verificación de la asistencia del personal, la revisión de penalidades (de ser el caso) y demás documentación de respaldo exigida para garantizar el cumplimiento de los términos de referencia. (...)".*

En ese contexto, y conforme a lo establecido en el numeral 16. del capítulo III de las bases integradas[20], el Equipo de Mantenimiento procedió a la elaboración de los informes **(Apéndice n.° 26)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Relación de informes del Equipo de Mantenimiento

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del informe
1	Del 21/06 al 20/07/2022	309/2022	08/08/2022	**Alejandro Omar Cornejo Quispe –** Encargado del Equipo de Mantenimiento[21]	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2022, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
2	Del 21/07 al 20/08/2022	335/2022	24/08/2022	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de julio y el 20 de agosto de 2022, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
3	Del 21/08 al 20/09/2022	370/2022	23/09/2022	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de agosto y el 20 de setiembre de 2022, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
4	Del 21/09 al 20/10/2022	420/2022	26/10/2022	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de setiembre y el 20 de octubre de 2022, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
5	Del 21/10 al 20/11/2022	475/2022	23/11/2022	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de octubre y el 20 de noviembre de 2022, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
6	Del 21/11 al 20/12/2022	525/2022	20/12/2022	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de noviembre y el 20 de diciembre de 2022, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
7	Del 21/12/2022 al 20/01/2023	19/2023	20/12/2022[22]	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de diciembre y el 20 de enero de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
8	Del 21/01 al 20/02/2023	61/2023	27/02/2022[23]	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de enero y el 20 de febrero de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
9	Del 21/02 al 20/03/2023	88/2023	22/03/2022[22]	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de febrero y el 20 de marzo de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
10	Del 21/03 al 20/04/2023	131/2023	24/04/2022[22]	**Florencio Huambo Ocon –** Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de marzo y el 20 de abril de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

[20] ***"16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO** - La conformidad será dada por la Unidad de Adquisiciones previo informe del Equipo de Mantenimiento de la Oficina de Logística, en su calidad de Área usuaria. (...)".*
[21] Encargado a través del memorándum n.° LOG015952022 de 1 de agosto de 2022.
[22] Corresponde al 20 de enero del periodo 2023.
[23] Corresponden al periodo 2023.

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del informe
11	Del 21/04 al 20/05/2023	175/2023	22/05/2022[22]	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de abril y el 20 de mayo de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
12	Del 21/05 al 20/06/2023	217/2023	26/06/2022[22]	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de mayo y el 20 de junio de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
13	Del 21/06 al 20/07/2023	263/2023	24/07/2023	**Ricardo Anthony Longa Capristan** – Encargado del Equipo de Mantenimiento[24]	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
14	Del 21/07 al 20/08/2023	315/2023	24/08/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de julio y el 20 de agosto de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
15	Del 21/08 al 20/09/2023	369/2023	28/09/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de agosto y el 20 de setiembre de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
16	Del 21/09 al 20/10/2023	426/2023	30/10/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de setiembre y el 20 de octubre de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
17	Del 21/10 al 20/11/2023	490/2023	27/11/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de octubre y el 20 de noviembre de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
18	Del 21/11 al 20/12/2023	550/2023	15/12/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de noviembre y el 20 de diciembre de 2023, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
19	Del 21/12 al 20/01/2023	20/2024	29/01/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 y el 20 de enero de 2024, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
20	Del 21/01 al 20/02/2024	65/2024	26/02/2024	**Alejandro Omar Cornejo Quispe** – Encargado del Equipo de Mantenimiento[25]	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de enero y el 20 de febrero de 2024, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
21	Del 21/02 al 20/03/2024	108/2024	22/03/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de febrero y el 20 de marzo de 2024, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
22	Del 21/03 al 20/04/2024	157/2024	26/04/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de marzo y el 20 de abril de 2024, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

[24] Encargado a través de memorándum n.° LOG017622023 de 17 de julio de 2023.
[25] Encargado a través de memorándum n.° LOG008892024 de 23 de febrero de 2024.

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del informe
23	Del 21/04 al 20/05/2024	205/2024	27/05/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de abril y el 20 de mayo de 2024, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
24	Del 21/05 al 20/06/2024	324/2024	15/08/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"El servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 21 de mayo y el 20 de junio de 2024, se ejecutó a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

Fuente: Comprobantes de pago vinculados al contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 21 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Asimismo, en los informes[26] detallados en el cuadro anterior, se precisó lo siguiente:

> *"2.2. Teniendo en cuenta lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del "Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores"* ***se requiere la asistencia de personal destacado en el Ministerio*** *(76 operarios y 4 supervisores),* ***esta información se contrasta con los partes de asistencia y registros de asistencia del marcador biométrico validados por el Equipo de Mantenimiento****, (...)". (énfasis añadido)*

De lo antes señalado, se evidenció que los señores Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento; Alejandro Omar Cornejo Quispe y Ricardo Anthony Longa Capristan, ambos, encargados del Equipo de Mantenimiento, en su condición de área usuaria, no verificaron que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

Asimismo, los mencionados servidores suscribieron informes dirigidos a la Unidad de Adquisiciones señalando que dicho servicio *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, quienes omitieron su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

De otra parte, el señor Braulio Miguel Cervantes Camacho, especialista en operaciones[27], contratado para apoyar en la administración, supervisión y control del contrato de servicio de limpieza, no advirtió que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo, a pesar de haber tenido a la vista los reportes de marcación biométrica del referido personal, visando los informes dirigidos a la Unidad de Adquisiciones, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza.

Sobre el particular, con oficio n.° 005-2025-CG/OCI-RI-MRE de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Administración comunique si el Equipo de Mantenimiento para la emisión de los informes vinculados al servicio de limpieza, que fueron remitidos a la Unidad de Adquisiciones, tuvo a la vista todos los registros de asistencia del marcador biométrico. En atención a lo solicitado, con memorándum n.° LOG031912025 de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, haciendo referencia al memorándum n.° USG003042025 de la misma fecha[28], señaló lo siguiente: *"(...), Si se tuvo a la vista los registros de marcación biométrica, (...)".*

[26] Es de precisar que en cuatro (4) informes, correspondientes a los periodos 21 de junio al 20 de octubre de 2022, la cita textual a la que se hace referencia, no menciona dentro de su contenido, el siguiente texto: "*y registros de asistencia del marcador biométrico*".
[27] Contratado a través de las ordenes de servicio n.os 0006 de 12/01/2022, 0000251 de 18/02/2022, 0000068 de 12/01/2023, 0000243 de 31/01/2023, 0000752 de 05/06/2023, 0000998 de 03/08/2023,0000048 de 11/01/2024, 0000436 de 27/02/2024, 0000547 de 27/03/2024, 0000733 de 02/05/2024, 0000887 de 10/06/2024, 0000968 de 02/07/2024.
[28] Suscrito por el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales, señor Juan José Málaga Izquierdo.

Posteriormente, en virtud de lo señalado en el numeral 16 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección, el señor Alejandro Omar Cornejo Quispe, jefe de la Unidad de Adquisiciones y las señoras Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz y Ana Cecilia Barreto Carlos, encargadas de la Unidad de Adquisiciones, en su calidad de área usuaria, a través de memorándums **(Apéndice n.° 29)**, emitieron las conformidades del servicio de limpieza, sin corroborar que los informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales fueron mencionados en dichos informes y que permitían advertir que los operarios de limpieza excedieron su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Luego, los memorándums de conformidad del servicio de limpieza emitidos por la Unidad de Adquisiciones y los informes elaborados por el Equipo de Mantenimiento fueron remitidos a la Oficina de Logística, para que se continúe con el trámite de pago a favor del Consorcio sin que se haya aplicado la penalidad correspondiente. En ese sentido, la Entidad emitió cuarenta y nueve (49) comprobantes de pago y ocho (8) Notas de Pago **(Apéndice n.° 30)**, vinculados al contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 21 de junio de 2022, por el monto total de S/ 4 836 311,04, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Detalle de comprobantes de pago vinculados al contrato n.° 0054-2022-RE/CP

N°	Periodo de ejecución	Memorándum de la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.° 29)	Comprobantes/ Notas de pago (Apéndice n.° 30)			
			N°	Fecha	Concepto	Monto S/
1	Del 21/06 al 20/07/2022	ADQ01629/2022 (09/08/2022) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	5595	01/09/2022	Servicio de Limpieza	177 330,96
			5596	01/09/2022	Retención del 12%	24 182,00
2	Del 21/07 al 20/08/2022	ADQ01773/2022 (24/08/2022) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	5597	01/09/2022	Servicio de Limpieza	177 330,96
			5598	01/09/2022	Retención del 12%	24 182,00
3	Del 21/08 al 20/09/2022	ADQ02040/2022 (23/09/2022) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	6403	05/10/2022	Servicio de Limpieza	177 330,96
			6404	05/10/2022	Retención del 12%	24 182,00
4	Del 21/09 al 20/10/2022	ADQ02372/2022 (27/10/2022) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	7467	08/11/2022	Servicio de Limpieza	177 330,96
			7468	08/11/2022	Retención del 12%	24 182,00
5	Del 21/10 al 20/11/2022	ADQ02676/2022 (23/11/2022) Suscrito por Ana Cecilia Barreto Carlos[29]	8418	01/12/2022	Servicio de Limpieza	177 330,96
			8419	01/12/2022	Retención del 12%	24 182,00
6	Del 21/11 al 20/12/2022	ADQ03024/2022 (20/12/2022) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	9823	28/12/2022	Servicio de Limpieza	177 330,96
			9824	28/12/2022	Retención del 12%	24 182,00
7	Del 21/12/2022 al 20/01/2023	ADQ00089/2023 (26/01/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	1238	09/02/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			1239	09/02/2023	Retención del 12%	24 182,00
8	Del 21/01 al 20/02/2023	ADQ00334/2023 (27/02/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	1978	10/03/2023	Servicio de Limpieza	176 934,96
			1979	10/03/2023	Retención del 12%	24 182,00
			1980	10/03/2023	Aplicación de penalidad	396,00 (*)
9	Del 21/02 al 20/03/2023	ADQ00520/2023 (22/03/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	2573	31/03/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			2574	31/03/2023	Retención del 12%	24 182,00
10	Del 21/03 al 20/04/2023	ADQ00837/2023 (25/04/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	3402	05/05/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			3403	05/05/2023	Retención del 12%	24 182,00
11	Del 21/04 al 20/05/2023	ADQ01129/2023 (24/05/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	4137	02/06/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			4138	02/06/2023	Retención del 12%	24 182,00
12	Del 21/05 al 20/06/2023	ADQ01465/2023 (26/06/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	5258	04/07/2023	Servicio de Limpieza	176 736,96
			5259	04/07/2023	Retención del 12%	24 182,00
			5260	04/07/2023	Aplicación de penalidad	594,00 (*)

[29] Encargada a través de memorándum n.° LOG026352022 de 22 de noviembre de 2022.

N°	Periodo de ejecución	Memorándum de la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.° 29)	Comprobantes/ Notas de pago (Apéndice n.° 30)			
			N°	Fecha	Concepto	Monto S/
13	Del 21/06 al 20/07/2023	ADQ01798/2023 (25/07/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	6197	02/08/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			6198	02/08/2023	Retención del 12%	24 182,00
14	Del 21/07 al 20/08/2023	ADQ02156/2023 (25/08/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	7292	31/08/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			7293	31/08/2023	Retención del 12%	24 182,00
15	Del 21/08 al 20/09/2023	ADQ02574/2023 (29/09/2023) Suscrito por Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz[30]	8418	05/10/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			8419	05/10/2023	Retención del 12%	24 182,00
16	Del 21/09 al 20/10/2023	ADQ02976/2023 (02/11/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	9738	13/11/2023	Servicio de Limpieza	177 231,96
			9739	13/11/2023	Retención del 12%	24 182,00
			9740	13/11/2023	Aplicación de penalidad	99,00 (*)
17	Del 21/10 al 20/11/2023	ADQ03297/2023 (27/11/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	10594	04/12/2023	Servicio de Limpieza	176 142,96
			10595	04/12/2023	Retención del 12%	24 182,00
			10596	04/12/2023	Aplicación de penalidad	1 188,00 (*)
18	Del 21/11 al 20/12/2023	ADQ3655/2023 (18/12/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	11772	21/12/2023	Servicio de Limpieza	177 330,96
			11773	21/12/2023	Retención del 12%	24 182,00
19	Del 21/12 al 20/01/2023	ADQ00191/2024 (05/02/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	1215	08/02/2024	Servicio de Limpieza	158 378,96
			1216	08/02/2024	Retención del 12%	24 182,00
			1217	08/02/2024	Aplicación de penalidad	18 952,00 (*)
20	Del 21/01 al 20/02/2024	ADQ00477/2024 (27/02/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	2076	04/03/2024	Servicio de Limpieza	170 532,96
			2077	04/03/2024	Retención del 12%	24 182,00
			2078	04/03/2024	Aplicación de penalidad	6 798,00 (*)
21	Del 21/02 al 20/03/2024	ADQ008242024 (25/03/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	2986	01/04/2024	Servicio de Limpieza	175 888,96
			2987	01/04/2024	Retención del 12%	24 182,00
			2988	01/04/2024	Aplicación de penalidad	1 442,00 (*)
22	Del 21/03 al 20/04/2024	ADQ012622024 (29/04/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	Nota de Pago 702.24.81.2401186	07/05/2024	Servicio de Limpieza	173 004,96
			Nota de Pago 702.24.81. 2401207	13/08/2024	Retención del 12%	24 182,00
			Nota de Pago 702.24.68.2401187	07/05/2024	Aplicación de penalidad	4 326,00 (*)
23	Del 21/04 al 20/05/2024	ADQ016702024 (27/05/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	Nota de Pago 702.24.81.2402333	05/06/2024	Servicio de Limpieza	171 150,96
			Nota de Pago 702.24.81.2402392	14/06/2024	Retención del 12%	24 182,00
			Nota de Pago 702.24.68.2402319	31/05/2024	Aplicación de penalidad	6 180,00 (*)
24	Del 21/05 al 20/06/2024	ADQ026542024 (15/08/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	Nota de Pago 702.24.81.2405487	02/09/2024	Servicio de Limpieza	172 050,96
			Nota de Pago 702.24.81.2405507	11/09/2024	Retención del 12%	23 462,00
		Informe (MANT) n.° 324/2024 de 15/08/2024	Resolución Jefatural n.° 1423/.RE	20/08/2024	Reducción del contrato	6 000,00
Total						4 836 311,04

Fuente: Comprobantes de pago vinculados al contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 21 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Consorcio por el servicio de limpieza el monto de S/ 4 796 336,04 y aplicó penalidades distintas a la señalada en el numeral 2 del presente informe, por el monto de S/ 39 975,00 (*) correspondientes al supuesto "Personal no cubierto (operario o supervisor)" del rubro de "*Otras Penalidades*"[31].

4. Respecto a los informes y conformidades de servicio vinculados a la ejecución de la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales

La cláusula tercera "Del plazo de la ejecución de la prestación adicional" de la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales de 28 de febrero de 2023, señala que: *"Las partes establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones adicionales se hará efectivo a partir del 1 de marzo de 2023 y por un plazo de diez (10) meses".*

[30] Encargada a través del memorándum n.° LOG025652023 de 25 de setiembre de 2023.
[31] Establecida en la cláusula décimo segunda del Contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

En ese contexto, durante los diez (10) meses en los que se prestó el servicio de limpieza, el Consorcio a través de cartas dirigidas a la Oficina de Logística (**Apéndice n.° 31**), remitió los documentos exigidos en las bases integradas[32] para la conformidad y trámite de pago, habiéndose creado documentos en el Sistema de Gestión de las Comunicaciones para su trámite respectivo, siendo los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Relación de entregables presentados por el Consorcio

N°	Periodo	Carta de Consorcio n.°	Documento SGC[33] n.°	Fecha	Indicaciones para la Unidad de Adquisiciones
1	Del 01/03 al 31/03/2023	0004-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-5473	10/04/2023	Se agradecerá verificar y coordinar acciones correspondientes.
2	Del 01/04 al 30/04/2023	0006-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-7860	03/05/2023	Se agradecerá verificar a fin de proseguir acciones correspondientes
3	Del 01/05 al 31/05/2023	0008-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-10617	02/06/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
4	Del 01/06 al 30/06/2023	0010-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-13578	03/07/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
5	Del 01/07 al 31/07/2023	0012-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-17313	04/08/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
6	Del 01/08 al 31/08/2023	0014-2023-EURODIGITAL/ADM	MC-23-20349	06/09/2023	Para su revisión y acciones correspondientes.
7	Del 01/09 al 30/09/2023	0016-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-7311	05/10/2023	Para su revisión y acciones correspondientes.
8	Del 01/10 al 31/10/2023	0018-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-10364	07/11/2023	Para su revisión y acciones correspondientes.
9	Del 01/11 al 30/11/2023	0020-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-16460	04/12/2023	Para su revisión y acciones correspondientes.
10	Del 01/12 al 31/12/2023	0022-2023-EURODIGITAL/ADM	GCCFC-23-19307	19/12/2023	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.

Fuente: Comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales de 28 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

De otra parte, con relación al procedimiento ejecutado por el Equipo de Mantenimiento para la verificación del horario de trabajo de los operarios de limpieza, con memorándum n.° USG006072025 de 30 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 22**), el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales, señor Juan José Málaga Izquierdo, señaló lo siguiente:

"(...)
- *En primera instancia para poder verificar la información de los horarios del personal, se utilizaba como fuentes de información a los partes manuales de asistencia, el marcador biométrico y se realizaba inspecciones en campo para verificar la información.*
- *De manera diaria a fin de verificar la asistencia del personal, el Especialista de Operaciones solicitaba al personal supervisor del servicio, los partes de asistencia manual del personal, los que se verificaban con el supervisor del servicio a fin de corroborar la asistencia completa de los operarios y el cumplimiento de su jornada laboral, para evitar posibles incumplimientos.*
- *Para la emisión de la conformidad mensual del servicio, se solicitaba al supervisor asignado al servicio, el reporte del marcador biométrico, el cual, se contrastaba con el reporte manual con el marcador biométrico, los cuales coincidían con las cantidades contabilizadas (operarios y supervisores) y el horario de ingreso y salida registrada en el parte de asistencia manual.*

[32] Señalados en el numeral 15 del capítulo III – Requerimiento de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1.
[33] Sistema de Gestión de las Comunicaciones.

- *En caso de que la cantidad de personal contabilizada (operarios y supervisores) no cubrían lo requerido en los términos de referencia del servicio, o de ser el caso, se hubiesen presentado incumplimientos en su jornada laboral, se procedía a identificar el personal faltante en los partes de asistencia manuales y se registraba en los reportes mensuales para que sean incluidos como falta en la redacción del informe de conformidad del periodo correspondiente."*

Asimismo, el referido documento señaló con relación a la elaboración y revisión de los informes del Equipo de Mantenimiento, lo siguiente:

> *"(...) en calidad de Responsable del Equipo de Mantenimiento, se limitó a la* ***revisión final de los informes mensuales*** *elaborados y remitidos por el locador de servicios, señor* ***Braulio Miguel Cervantes Camacho****, (...).*
>
> *Los informes elaborados y presentados por el señor Cervantes incluían la verificación de la asistencia del personal, la revisión de penalidades (de ser el caso) y demás documentación de respaldo exigida para garantizar el cumplimiento de los términos de referencia. (...)".*

En ese contexto, y conforme a lo establecido en el numeral 16. del capítulo III de las bases integradas[34], el Equipo de Mantenimiento procedió a la elaboración de los informes **(Apéndice n.° 32)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Relación de informes de conformidad emitidos por el Equipo de Mantenimiento

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del Informe
1	Del 01/03 al 31/03/2023	118/2023	12/04/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
2	Del 01/04 al 30/04/2023	153/2023	04/05/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
3	Del 01/05 al 31/05/2023	198/2023	06/06/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
4	Del 01/06 al 30/06/2023	225/2023	04/07/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
5	Del 01/07 al 31/07/2023	278/2023	07/08/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
6	Del 01/08 al 31/08/2023	337/2023	07/09/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

[34] ***"16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO*** *- La conformidad será dada por la Unidad de Adquisiciones previo informe del Equipo de Mantenimiento de la Oficina de Logística, en su calidad de Área usuaria. (...)".*

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del informe
7	Del 01/09 al 30/09/2023	389/2023	11/10/2023	**Angel Ladislao Espinoza Sanchez** – Encargado del Equipo de Mantenimiento[35]	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
8	Del 01/10 al 31/10/2023	461/2023	15/11/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
9	Del 01/11 al 30/11/2023	503/2023	02/12/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
10	Del 01/12 al 31/12/2023	558/2023	19/12/2023	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2023, se ejecutaron a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

Fuente: Comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales de 28 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Asimismo, en los informes detallados en el cuadro anterior, se precisó lo siguiente:

> *"2.2. Teniendo en cuenta lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del "Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores" se requiere de la asistencia de personal destacado en el Ministerio (9 operarios),* ***esta información se contrasta con los partes de asistencia validados por el Equipo de Mantenimiento****, (...)"* (énfasis añadido).

De lo antes señalado, se evidenció que los señores Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento y Angel Ladislao Espinoza Sanchez, encargado del Equipo de Mantenimiento, en su condición de área usuaria, no verificaron que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

Asimismo, los mencionados servidores suscribieron informes dirigidos a la Unidad de Adquisiciones señalando que dicho servicio *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, quienes omitieron su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

De otra parte, el señor Braulio Miguel Cervantes Camacho, especialista en operaciones[36], contratado para apoyar en la administración, supervisión y control del contrato de servicio de limpieza, no advirtió que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo, a pesar de haber tenido a la vista los reportes de marcación biométrica del referido personal, visando los informes dirigidos a la Unidad de Adquisiciones, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza.

[35] Encargado a través de memorándum n.° LOG027192023 de 4 de octubre de 2023.
[36] Contratado a través de las ordenes de servicio n.os 0006 de 12/01/2022, 0000251 de 18/02/2022, 0000068 de 12/01/2023, 0000243 de 31/01/2023, 0000752 de 05/06/2023, 0000998 de 03/08/2023,0000048 de 11/01/2024, 0000436 de 27/02/2024, 0000547 de 27/03/2024, 0000733 de 02/05/2024, 0000887 de 10/06/2024, 0000968 de 02/07/2024.

Sobre el particular, con oficio n.° 005-2025-CG/OCI-RI-MRE de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Administración comunique si el Equipo de Mantenimiento para la emisión de los informes vinculados al servicio de limpieza, que fueron remitidos a la Unidad de Adquisiciones, tuvo a la vista todos los registros de asistencia del marcador biométrico. En atención a lo solicitado, con memorándum n.° LOG031912025 de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, haciendo referencia al memorándum n.° USG003042025 de la misma fecha[37], señaló lo siguiente: *"(...), Si se tuvo a la vista los registros de marcación biométrica, (...)"*.

Posteriormente, en virtud de lo señalado en el numeral 16 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección, el señor Alejandro Omar Cornejo Quispe, jefe de la Unidad de Adquisiciones y la señora Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz, encargada de la Unidad de Adquisiciones, en su calidad de área usuaria, a través de memorándums **(Apéndice n.° 33)**, emitieron las conformidades del servicio de limpieza, sin corroborar que los informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales habían sido mencionados en dichos informes y que permitían advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Luego, los memorándums de conformidad del servicio de limpieza emitidos por la Unidad de Adquisiciones y los informes elaborados por el Equipo de Mantenimiento fueron remitidos a la Oficina de Logística, para que se continúe con el trámite de pago correspondiente a favor del Consorcio sin que se haya aplicado la penalidad correspondiente. En ese sentido, la Entidad emitió veinte (20) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 34)**, vinculados a la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales de 28 de febrero de 2023, por el monto de S/ 225 834,30, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Detalle de comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 001: prestaciones adicionales

N°	Periodo de Ejecución	Memorándum de la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.° 33)	Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 34)			
			N°	Fecha	Concepto	Monto S/
1	Del 01/03 al 31/03/2023	ADQ00721/2023 (13/04/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	3407	05/05/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			3408	05/05/2023	Retención del 12%	2 710,00
2	Del 01/04 al 30/04/2023	ADQ00957/2023 (05/05/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	3584	17/05/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			3585	17/05/2023	Retención del 12%	2 710,00
3	Del 01/05 al 31/05/2023	ADQ01286/2023 (07/06/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	4613	20/06/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			4614	20/06/2023	Retención del 12%	2 710,00
4	Del 01/06 al 30/06/2023	ADQ01553/2023 (04/07/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	5617	13/07/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			5618	13/07/2023	Retención del 12%	2 710,00
5	Del 01/07 al 31/07/2023	ADQ01939/2023 (07/08/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	6615	11/08/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			6616	11/08/2023	Retención del 12%	2 710,00
6	Del 01/08 al 31/08/2023	ADQ02309/2023 (08/09/2023) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	7007	14/09/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			7708	14/09/2023	Retención del 12%	2 710,00
7	Del 01/09 al 30/09/2023	ADQ02704/2023 (12/10/2023) Suscrito por Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz[38]	8762	17/10/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			8763	17/10/2023	Retención del 12%	2 710,00

[37] Suscrito por el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales, señor Juan José Málaga Izquierdo.
[38] Encargada a través de memorándum n.° LOG025652023 de 25 de setiembre de 2023.

N°	Periodo de Ejecución	Memorándum de la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.° 33)	Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 34)			
			N°	Fecha	Concepto	Monto S/
8	Del 01/10 al 31/10/2023	ADQ03152/2023 (16/11/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	10107	22/11/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			10108	22/11/2023	Retención del 12%	2 710,00
9	Del 01/11 al 30/11/2023	ADQ03406/2023 (04/12/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	11103	12/12/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			11104	12/12/2023	Retención del 12%	2 710,00
10	Del 01/12 al 31/12/2023	ADQ03734/2023 (19/12/2023) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	12006	22/12/2023	Servicio de Limpieza	19 873,43
			12007	22/12/2023	Retención del 12%	2 710,00
Total						225 834,30

Fuente: Comprobantes de pago vinculados a la Addemdum n.° 001: Prestaciones Adicionales de 28 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Consorcio por el servicio adicional de limpieza de la Addendum n.° 001, el monto total correspondiente a S/ 225 834,30, sin que el área usuaria advierta ningún tipo de penalidad.

5. Respecto a los informes y conformidades del servicio vinculados a la ejecución de la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales

La cláusula tercera "Del plazo de la ejecución de la prestación adicional" de la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales de 28 de diciembre de 2023, señala que: *"Las partes establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones adicionales se harán efectivo a partir del 1 de enero de 2024 y por un plazo de ciento setenta y dos (172) días calendario".*

En ese contexto, durante los seis (6) meses en los que se prestó el servicio de limpieza, el Consorcio a través de cartas dirigidas a la Oficina de Logistica (**Apéndice n.° 35**), remitió los documentos exigidos en las bases integradas[39] para la conformidad y trámite de pago, habiéndose creado documentos en el Sistema de Gestión de las Comunicaciones para su trámite respectivo, siendo los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Relación de entregables presentados por el Consorcio

N°	Periodo	Carta del Consorcio n.°	Documento SGC[40] n.°	Fecha	Indicaciones para la Unidad de Adquisiciones
1	Del 01/01 al 31/01/2024	0002-2024-EURODIGITAL/ADM	DJLB-24-4264	02/02/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
2	Del 01/02 al 29/02/2024	0004-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-1765	06/03/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
3	Del 01/03 al 31/03/2024	0006-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-4885	01/04/2024	Se agradecerá verificar a fin de procesar acciones correspondientes.
4	Del 01/04 al 30/04/2024	008-2024-EURODIGITAL/ADM	DJLB-24-16547	02/05/2024	Para su revisión y acciones pertinentes.
5	Del 01/05 al 31/05/2024	011-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-15068	03/06/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.
6	Del 01/06 al 20/06/2024	0014-2024-EURODIGITAL/ADM	GFC-24-25752	05/08/2024	Para su revisión y acciones correspondientes.

Fuente: Comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales de 28 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

De otra parte, con relación al procedimiento ejecutado por el Equipo de Mantenimiento para la verificación del horario de trabajo de los operarios de limpieza, con memorándum n.° USG006072025 de 30 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 25**), el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales, señor Juan José Málaga Izquierdo, señaló lo siguiente:

[39] Señalados en el numeral 15 del capítulo III – Requerimiento de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1.
[40] Sistema de Gestión de las Comunicaciones.

"(...)

- *En primera instancia para poder verificar la información de los horarios del personal, se utilizaba como fuentes de información a los partes manuales de asistencia, el marcador biométrico y se realizaba inspecciones en campo para verificar la información.*
- *De manera diaria a fin de verificar la asistencia del personal, el Especialista de Operaciones solicitaba al personal supervisor del servicio, los partes de asistencia manual del personal, los que se verificaban con el supervisor del servicio a fin de corroborar la asistencia completa de los operarios y el cumplimiento de su jornada laboral, para evitar posibles incumplimientos.*
- *Para la emisión de la conformidad mensual del servicio, se solicitaba al supervisor asignado al servicio, el reporte del marcador biométrico, el cual, se contrastaba con el reporte manual con el marcador biométrico, los cuales coincidían con las cantidades contabilizadas (operarios y supervisores) y el horario de ingreso y salida registrada en el parte de asistencia manual.*
- *En caso de que la cantidad de personal contabilizada (operarios y supervisores) no cubrían lo requerido en los términos de referencia del servicio, o de ser el caso, se hubiesen presentado incumplimientos en su jornada laboral, se procedía a identificar el personal faltante en los partes de asistencia manuales y se registraba en los reportes mensuales para que sean incluidos como falta en la redacción del informe de conformidad del periodo correspondiente."*

Asimismo, el referido documento señaló con relación a la elaboración y revisión de los informes del Equipo de Mantenimiento, lo siguiente:

"(...) en calidad de Responsable del Equipo de Mantenimiento, se limitó a la ***revisión final de los informes mensuales*** *elaborados y remitidos por el locador de servicios, señor* ***Braulio Miguel Cervantes Camacho****, (...).*

Los informes elaborados y presentados por el señor Cervantes incluían la verificación de la asistencia del personal, la revisión de penalidades (de ser el caso) y demás documentación de respaldo exigida para garantizar el cumplimiento de los términos de referencia. (...)".

En ese contexto, y conforme a lo establecido en el numeral 16. del capítulo III de las bases integradas[41], el Equipo de Mantenimiento procedió a la elaboración de los informes **(Apéndice n.° 36)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Relación de informes de conformidad emitidos por el Equipo de Mantenimiento

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del informe
1	Del 01/01 al 31/01/2024	37/2024	07/02/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2024, se ejecutan a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
2	Del 01/02 al 29/02/2024	86/2024	12/03/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y al 29 de febrero de 2024, se ejecutan a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
3	Del 01/03 al 31/03/2024	128/2024	09/04/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2024, se ejecutan a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

[41] *"**16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO** - La conformidad será dada por la Unidad de Adquisiciones previo informe del Equipo de Mantenimiento de la Oficina de Logística, en su calidad de Área usuaria. (...)".*

N°	Periodo de ejecución	N° Informe	Fecha	Suscrito por	Visado por	Conclusión del informe
4	Del 01/04 al 30/04/2024	183/2024	10/05/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2024, se ejecutan a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
5	Del 01/05 al 31/05/2024	233/2024	06/06/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2024, se ejecutan a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*
6	Del 01/06 al 20/06/2024	320/2024	14/08/2024	**Florencio Huambo Ocon** – Responsable del Equipo de Mantenimiento	**Braulio Miguel Cervantes Camacho** – Esp. en Operaciones	*"Las prestaciones adicionales al servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido entre el 01 y el 20 de junio de 2024, se ejecutan a cabalidad por parte del contratista (...) de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de las bases integradas del mencionado servicio."*

Fuente: Comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales de 28 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Asimismo, en los informes de conformidad detallados en el cuadro anterior, se precisó lo siguiente:

> *"2.2. Teniendo en cuenta lo indicado en la adenda al contrato N°0054-2022-RE/CP "Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores" se requiere la asistencia de personal destacado en el Ministerio (9 operarios),* ***esta información se contrasta con los partes de asistencia validados por el Equipo de Mantenimiento****, (...)"* (énfasis añadido).

De lo antes señalado, se evidenció que los señores Florencio Huambo Ocon, responsable del Equipo de Mantenimiento, en su condición de área usuaria, no verificó que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

Asimismo, el mencionado servidor suscribió informes dirigidos a la Unidad de Adquisiciones señalando que dicho servicio *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, quienes omitieron su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

Por otra parte, el señor Braulio Miguel Cervantes Camacho, especialista en operaciones[42], contratado para apoyar en la administración, supervisión y control del contrato de servicio de limpieza, no advirtió que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo, a pesar de haber tenido a la vista los reportes de marcación biométrica del referido personal, visando todos los informes mensuales dirigidos a la Unidad de Adquisiciones, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza.

[42] Contratado a través de las ordenes de servicio n.os 0006 de 12/01/2022, 0000251 de 18/02/2022, 0000068 de 12/01/2023, 0000243 de 31/01/2023, 0000752 de 05/06/2023, 0000998 de 03/08/2023,0000048 de 11/01/2024, 0000436 de 27/02/2024, 0000547 de 27/03/2024, 0000733 de 02/05/2024, 0000887 de 10/06/2024, 0000968 de 02/07/2024.

Sobre el particular, con oficio n.° 005-2025-CG/OCI-RI-MRE de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Administración comunique si el Equipo de Mantenimiento para la emisión de los informes vinculados al servicio de limpieza, que fueron remitidos a la Unidad de Adquisiciones, tuvo a la vista todos los registros de asistencia del marcador biométrico. En atención a lo solicitado, con memorándum n.° LOG031912025 de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, haciendo referencia al memorándum n.° USG003042025 de la misma fecha[43], señaló lo siguiente: *"(...), Si se tuvo a la vista los registros de marcación biométrica, (...)"*.

Posteriormente, en virtud de lo señalado en el numeral 16 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección, el señor Alejandro Omar Cornejo Quispe, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Ricardo Anthony Longa Capristan, encargado de la Unidad de Adquisiciones, en su calidad de área usuaria, a través de memorándums **(Apéndice n.° 37)**, emitieron las conformidades del servicio de limpieza, sin corroborar que los informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales habían sido mencionados en dichos informes y que permitían advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Luego, los memorándums de conformidad del servicio de limpieza emitidos por la Unidad de Adquisiciones y los informes elaborados por el Equipo de Mantenimiento fueron remitidos a la Oficina de Logística, para que se continúe con el trámite de pago correspondiente a favor del Consorcio sin que se haya aplicado la penalidad correspondiente. En ese sentido, la Entidad emitió cinco (5) comprobantes de pago y nueve (9) notas de pago **(Apéndice n.° 38)**, vinculados a la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales de 28 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 127 972,77, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Detalle de comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales

N°	Periodo de Ejecución	Memorándum de la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.° 37)	Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 38)			
			N°	Fecha	Concepto	Monto S/
1	Del 01/01 al 31/01/2024	ADQ00281/2024 (09/02/2024) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	1371	14/02/2024	Servicio de Limpieza	19 667,43
			1372	14/02/2024	Retención del 12%	2 710,00
			1373	14/02/2024	Aplicación de Penalidad	206,00 (*)
2	Del 01/02 al 29/02/2024	ADQ00667 2024 (12/03/2024) Suscrito por Ricardo Anthony Longa Capristan[44]	2636	19/03/2024	Servicio de Limpieza	19 873,43
			2637	19/03/2024	Retención del 12%	2 710,00
3	Del 01/03 al 31/03/2024	ADQ010132024 (11/04/2024) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	Nota de Pago 704.24.81. 2400549	22/04/2024	Servicio de Limpieza	19 873,43
			704.24.81. 2400618	23/04/2024	Retención del 12%	2 710,00
4	Del 01/04 al 30/04/2024	ADQ014352024 (10/05/2024) Suscrito por Alejandro Omar Cornejo Quispe	704.24.81. 2402536	05/06/2024	Servicio de Limpieza	19 461,43
			704.24.81. 2402566	17/06/2024	Retención del 12%	2 710,00
			704.24.68. 2402497	05/06/2024	Aplicación de Penalidad	412,00 (*)

[43] Suscrito por el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales, señor Juan José Málaga Izquierdo.
[44] Encargado a través de memorándum n.° LOG010522024 de 11 de marzo de 2024.

N°	Periodo de Ejecución	Memorándum de la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.° 37)	Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 38)			
			N°	Fecha	Concepto	Monto S/
5	Del 01/05 al 31/05/2024	ADQ018662024 (12/06/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	704.24.81. 2402937	26/06/2024	Servicio de Limpieza	19 873,43
			704.24.81. 2402950	26/06/2024	Retención del 12%	2 710,00
6	Del 01/06 al 20/06/2024	ADQ026362024 (14/08/2024) Suscrito por Alejandro Omar Comejo Quispe	704.24.81. 2405337	02/09/2024	Servicio de Limpieza	13 248,62
			704.24.81. 2405367	21/08/2024	Retención del 12%	1 807,00
Total						**127 972,77**

Fuente: Comprobantes de pago vinculados a la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales de 28 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del SCE.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Consorcio por el servicio adicional de limpieza de la Addendum n.° 002 el monto de S/ 127 354,77 y aplicó penalidades distintas a la señalada en el numeral 2 del presente informe, por el monto de S/ 618,00 (*) correspondientes al supuesto "Personal no cubierto (operario o supervisor)" del rubro de "Otras Penalidades"[45].

Cabe precisar que mediante memorándum n.° FIN011672025 de 24 de setiembre de 2025, la Oficina de Finanzas informó lo siguiente: *"(…) durante la ejecución del Contrato mencionado, se realizaron pagos al indicado contratista por servicios prestados, según lo solicitado por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, y se realizaron descuentos por penalidades por conceptos establecidos en los términos de referencia, distintos al indicado, según la información remitida por dicha Unidad (Unidad de Adquisiciones). Por lo que se concluye, qué por la penalidad establecida en el numeral 4) Otras penalidades de los términos de referencia: "Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde" no se efectuaron descuentos."*

Por último, se concluye que tanto la Unidad de Adquisiciones como el Equipo de Mantenimiento no advirtieron que durante la ejecución del contrato n.° 054-2022-RE/CP y sus adendas n^{os} 001 y 002, ocurrieron cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro (45 344) situaciones afectas a penalidad, relacionadas a operarios de limpieza que excedieron el horario de trabajo, por el monto de S/ 4 453 294,00; sin embargo, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, solo correspondía la aplicación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% de lo contratado equivalente a S/ 478 418,83[46], asimismo, se adjunta el detalle del cálculo de la penalidad por cada conformidad de servicio de limpieza y personal presuntamente involucrado **(Apéndice n.° 39)**.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

 *"**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (…)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
 (…)

[45] Establecida en la cláusula décimo segunda del Contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.
[46] Dicho monto resulta de la aplicación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% de lo contratado equivalente a S/ 519 011,83, sin embargo, al haber la Entidad aplicado con anterioridad otras penalidades por un total de S/ 40 593,00, resulta por aplicar únicamente el monto de S/ 478 418,83.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

"CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
(...)
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Artículo 163 Otras penalidades
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168° Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades."

- **Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP "Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores" de 20 de junio de 2022**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
(...)
Horario del Servicio:
Los turnos de trabajo del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizarán en los siguientes horarios:

- ✓ *Turno de trabajo 1: de 06:30 a 14:30 horas (lunes a viernes)*
- ✓ *Turno de trabajo 2: de 14:00 a 22:00 horas (lunes a viernes)*
- ✓ *Turnos sábados (todo el personal): 07:00 a 15:00 horas*

(...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y será emitida por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística previo informe del Equipo de Mantenimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades

OTRAS PENALIDADES		
SUPUESTO DE APLICACIÓN	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
(...)	*(...)*	*El Equipo de Mantenimiento realizará un informe indicando las observaciones ocurridas el cual será dirigido a la Unidad de Adquisiciones la cual a su vez informará a la Oficina de Logística señalando las observaciones y ocurrencias*
Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde.	*2% de la UIT por cada situación*	
(...)	*(...)*	

(...)"

- **Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores"**

*"**SECCIÓN GENERAL***

Capítulo III – Del Contrato

(...)

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo III – Requerimiento

3.1 Términos de Referencia

(...)

8. HORARIO DEL SERVICIO

Los turnos de trabajo del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizarán en los siguientes horarios:

- ✓ *Turno de trabajo 1: de 06:30 a 14:30 horas (lunes a viernes)*
- ✓ *Turno de trabajo 2: de 14:00 a 22:00 horas (lunes a viernes)*
- ✓ *Turnos sábados (todo el personal): 07:00 a 15:00 horas*

(...)

9.3 FORMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS

(...)

*Supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio que presta **EL CONTRATISTA**. Esta supervisión, estará a cargo del Equipo de Mantenimiento de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, a través de visitas, inspecciones, controles y evaluaciones a efectuarse de manera inopinada.*

(...)

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será dada por la Unidad de Adquisiciones previo informe del Equipo de Mantenimiento de la Oficina de Logística, en su calidad de Área usuaria.

(...)

19. PENALIDADES POR MORA

(...)

19.1 OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán penalidades distintas a las penalidades por mora hasta un monto máximo del 10% a contratar según el artículo 163º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Las penalidades serán las siguientes:

CUADRO N° 20

OTRAS PENALIDADES		
SUPUESTO DE APLICACIÓN	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
(...)	(...)	El Equipo de Mantenimiento realizará un informe indicando las observaciones ocurridas el cual será dirigido a la Unidad de Adquisiciones la cual a su vez informará a la Oficina de Logística señalando las observaciones y ocurrencias
Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde.	2% de la UIT por cada situación	
(...)	(...)	

(...)

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes."

Los hechos expuestos, no permitieron la aplicación de la penalidad "*Que un operario exceda el horario de trabajo que le corresponde*", lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 478 418,83.

La situación expuesta fue ocasionada por la falta de supervisión de control al cumplimiento del horario de trabajo de los operarios del Servicio de Limpieza por parte del Equipo de Mantenimiento; así como, por no corroborar que los informes emitidos por el referido Equipo no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, por parte de la Unidad de Adquisiciones.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular:

Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúa el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, siendo las personas comprendidas en el hecho, las siguientes:

1. **Florencio Huambo Ocon**, con DNI n.[redacted], quien se desempeña como responsable del Equipo de Mantenimiento, durante el periodo de gestión del 15 de mayo de 2018 a la fecha, asignado mediante memorándum (LOG) n.° LOG02084/2018 de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40)**, presentó sus comentarios o aclaraciones sin incluir anexos, mediante carta n.° 001-FHO-2025 de 10 de setiembre[47] de 2025, en diez (10) folios **(Apéndice n.° 40)**, dentro del plazo establecido.

[47] Recibido el 10 de octubre de 2025.

Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por el señor Florencio Huambo Ocon, en virtud que, durante su gestión como responsable del Equipo de Mantenimiento, no verificó que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

De igual manera, suscribió informes mensuales (ver cuadros n.os 8, 11 y 14 del presente informe) dirigidos a la Unidad de Adquisiciones señalando que el servicio de limpieza *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y la cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, omitiendo su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

En consecuencia, el señor Florencio Huambo Ocon infringió el numeral 9.1 del artículo 9° y literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8., 9.3, 16 y 19.1. (sección específica) de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Florencio Huambo Ocon**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil.

2. **Braulio Miguel Cervantes Camacho**, con DNI [redacted] quien se desempeña como locador de servicios especialista en operaciones del Equipo de Mantenimiento, durante el periodo de gestión del 1 de febrero de 2022 al 25 de julio de 2024, contratado a través de órdenes de servicio **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40)**, presentó sus comentarios o aclaraciones sin incluir anexos, mediante carta n.° 006-2025/SCE/BMCC de 16 de octubre de 2025, en siete (7) folios **(Apéndice n.° 40)**, dentro del plazo establecido.

 Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por el señor Braulio Miguel Cervantes Camacho, en virtud que durante su contratación en calidad de especialista en operaciones del Equipo de Mantenimiento, no advirtió que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, a pesar de haber tenido a la vista los reportes de marcación biométrica del referido personal.

 Asimismo, visó informes mensuales (ver cuadros n.os 8, 11 y 14 del presente informe) dirigidos a la Unidad de Adquisiciones señalando que el servicio de limpieza *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en

el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y la cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, omitiendo su función de apoyo en la administración, supervisión y control del contrato de servicio de limpieza, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

En consecuencia, el señor Braulio Miguel Cervantes Camacho transgredió su obligación de realizar un apoyo en la administración, supervisión y control del contrato de servicio de limpieza establecido en sus órdenes de servicio n.os 0006 de 12/01/2022, 0000251 de 18/02/2022, 0000068 de 12/01/2023, 0000243 de 31/01/2023, 0000752 de 05/06/2023, 0000998 de 03/08/2023,0000048 de 11/01/2024, 0000436 de 27/02/2024, 0000547 de 27/03/2024, 0000733 de 02/05/2024, 0000887 de 10/06/2024, 0000968 de 02/07/2024, así como, lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8, 9.3, 16 y 19.1. (sección específica) de las Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Braulio Miguel Cervantes Camacho,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. **Alejandro Omar Cornejo Quispe,** con DN[redacted]uien se desempeñó como jefe de la Unidad de Adquisiciones durante el periodo de gestión del 12 de junio de 2017 al 31 de julio de 2024, a través de los Contratos Administrativos de Servicios n.os 032-2017 de 7 de junio de 2017 y 052-2018 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**; así también se desempeñó como encargado del Equipo de Mantenimiento, durante los periodos del 1 al 9 de agosto de 2022 designado a través de memorándum n.° LOG015952022 de 1 de agosto de 2022 y del 23 de febrero al 4 de marzo de 2024, designado a través del memorándum n.° LOG008892024 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40),** presentó sus comentarios o aclaraciones incluyendo un anexo, mediante carta n.° AOCQ-2025 de 15 de octubre de 2025, en diecisiete (17) folios **(Apéndice n.° 40),** dentro del plazo establecido.

 Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por el señor Alejandro Omar Cornejo Quispe, en virtud que, durante su gestión en calidad de encargado del Equipo de Mantenimiento, no verificó que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

 Asimismo, suscribió informes mensuales (ver cuadro n.° 8) dirigidos a la Unidad de Adquisiciones señalando que el servicio de limpieza *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, omitiendo su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

Y en su gestión como jefe de la Unidad de Adquisiciones, suscribió los memorándums de conformidad del servicio (ver cuadros n.os 9, 12 y 15), en su calidad de área usuaria, otorgándo la conformidad del servicio de limpieza prestado por el Consorcio, sin corroborar que los informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales habían sido mencionados en dichos informes y que permitían advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello, su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

En consecuencia, el señor Alejandro Omar Cornejo Quispe infringió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, literal b), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8, 9.3, 16 y 19.1. (sección específica) de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Alejandro Omar Cornejo Quispe,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil.

4. **Ricardo Anthony Longa Capristan**, con DNI [redacted], quien se desempeñó como encargado del Equipo de Mantenimiento durante el periodo de gestión del 17 de julio al 1 de agosto de 2023 designado a través del memorándum n.° LOG017622023 de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 44)**; así también, como jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones durante el periodo del 11 al 12 de marzo de 2024, designado a través del memorándum n.° LOG010522024 de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40),** presentó sus comentarios o aclaraciones sin incluir anexos, mediante carta n.° 001-RALC-2025 de 16 de octubre de 2025, en veintitrés (23) folios **(Apéndice n.° 40)**, dentro del plazo establecido.

 Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por el señor Ricardo Anthony Longa Capristan, en virtud que, durante su gestión en calidad de encargado del Equipo de Mantenimiento, no verificó que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

 Asimismo, suscribió un informe (ver cuadro n.° 8) dirigido a la Unidad de Adquisiciones señalando que el servicio de limpieza *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, omitiendo su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

Adicionalmente, en calidad de jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones, suscribió un memorándum de conformidad del servicio (ver cuadro n.° 12), en su calidad de área usuaria, otorgando la conformidad del servicio de limpieza prestado por el Consorcio, sin corroborar que el informe emitido por el Equipo de Mantenimiento no se encontraba sustentado documentalmente pues carecía de los reportes de marcación biométrica, los cuales había sido mencionado en dicho informe y que permitía advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

En consecuencia, el señor Ricardo Anthony Longa Capristan infringió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8, 9.3, 16 y 19.1. (sección específica) de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Ricardo Anthony Longa Capristan,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil.

5. **Angel Ladislao Espinoza Sanchez**, con DNI [redacted] quien se desempeñó como encargado del Equipo de Mantenimiento durante el periodo de gestión del 4 al 18 de octubre de 2023 designado a través del Memorándum n.° LOG027192023 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 45),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40),** presentó sus comentarios o aclaraciones sin incluir anexos, mediante carta n.° 001 ALES-2025 de 10 de octubre de 2025, en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 40),** dentro del plazo establecido.

Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por el señor Angel Ladislao Espinoza Sanchez, en virtud que, durante su gestión en calidad de encargado del Equipo de Mantenimiento, no verificó que los operarios de limpieza del Consorcio incumplieron el horario de trabajo estipulado en el numeral 8. de las bases integradas y la cláusula quinta del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022.

De igual manera, suscribió un informe (Ver cuadro n.° 11) dirigido a la Unidad de Adquisiciones señalando que el servicio de limpieza *"se ejecutó a cabalidad por parte del contratista"*, sin considerar la aplicación de penalidad por exceso en el horario de trabajo de los operarios de limpieza conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato antes mencionado, omitiendo su función de supervisión de control y eficiencia, seguridad y calidad del servicio, lo que conllevó a que no se efectúe el descuento de dicha penalidad al Consorcio en perjuicio de la Entidad.

En consecuencia, el señor Angel Ladislao Espinoza Sanchez infringió el numeral 9.1 del artículo 9° y literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8, 9.3, 16 y 19.1. (sección específica) de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Angel Ladislao Espinoza Sanchez,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil.

6. **Ana Cecilia Barreto Carlos**, con DNI [redacted] quien se desempeñó como jefa encargada de la Unidad de Adquisiciones durante el periodo de gestión del 22 al 23 de noviembre de 2022 designado a través del memorándum n.° LOG026352022 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40)**, presentó sus comentarios o aclaraciones incluyendo un anexo, mediante carta n.° 001-ACBC-2025 de 13 de octubre de 2025, en quince (15) folios **(Apéndice n.° 40)**, dentro del plazo establecido.

Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por la señora Ana Cecilia Barreto Carlos, en virtud que, durante su gestión en calidad de jefa encargada de la Unidad de Adquisiciones, suscribió un memorándum de conformidad del servicio (Ver cuadro n. ° 12), en su calidad de área usuaria, otorgando la conformidad del servicio de limpieza prestado por el Consorcio, sin corroborar que el informe emitido por el Equipo de Mantenimiento no se encontraba sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales habían sido mencionados en dicho informe y que permitía advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

En consecuencia, la señora Ana Cecilia Barreto Carlos infringió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, literal b), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8, 16 y 19.1. (sección específica) de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Ana Cecilia Barreto Carlos,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

7. **Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz**, con DN[redacted] quien se desempeñó como jefa encargada de la Unidad de Adquisiciones durante el periodo de gestión del 25 de setiembre al 19 de octubre de 2023 designado a través del Memorándum n.° LOG025652023 de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 47),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-SCE-MRE y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0283-02-002, ambos de 3 de octubre de 2025, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 40),** presentó sus comentarios o aclaraciones sin incluir anexos, mediante Carta n.° 001-YERVD-2025 de 10 de setiembre[48] de 2025, en diez (10) folios **(Apéndice n.° 40),** dentro del plazo establecido.

 Se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado por la señora Yessica Eugencia Reyes Vergara de Díaz, en virtud que, durante su gestión en calidad de encargada de la Unidad de Adquisiciones, emitió las conformidades del servicio de limpieza (Ver cuadros n.os 9 y 12) prestado por el Consorcio, sin corroborar que los informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales habían sido mencionados en dicho informe y que permitía advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

 En consecuencia, la señora Yessica Eugencia Reyes Vergara de Díaz infringió el numeral 9.1 del artículo 9°, literal b), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 161.2 del artículo 161°, numeral 163.1 del artículo 163°, y numerales 168.1, 168.2 y 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, inobservó los alcances de las cláusulas quinta, novena, décimo segunda del Contrato de Servicio n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022; y numerales 3.6.2. (sección general), 8, 16 y 19.1. (sección específica) de las bases integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*".

 Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control a los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria y la presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Unidad de Adquisiciones otorgó conformidades al contratista por el Servicio de Limpieza efectuado entre el mes de junio de 2022 y el mes de junio de 2024, sin advertir que incurrió en penalidad por exceso en el horario de trabajo de sus operarios, lo que generó un perjuicio económico por el monto de S/ 478 418,83", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[48] Recibido el 10 de octubre de 2025..

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Unidad de Adquisiciones otorgó conformidades al contratista por el Servicio de Limpieza efectuado entre el mes de junio de 2022 y el mes de junio de 2024, sin advertir que incurrió en penalidad por exceso en el horario de trabajo de sus operarios, lo que generó un perjuicio económico por el monto de S/ 478 418,83", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022 y sus adendas materia del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 "*Contratación del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores*", el Equipo de Mantenimiento emitió informes de conformidad a la Unidad de Adquisiciones, sin advertir que el Consorcio Euro Digital S.A.C. – Segurity Apóstol Santiago S.A.C. incurrió en cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro (45 344) situaciones afectas a penalidad por exceso en el horario de trabajo de sus operarios de limpieza por el monto de S/ 478 418,83, conforme a lo establecido en las bases integradas y el referido contrato.

Asimismo, la Unidad de Adquisiciones (área usuaria), a través de memorándums emitieron las conformidades del servicio de limpieza correspondientes al referido contrato y sus adendas n^{os} 1 y 2, sin corroborar que los informes emitidos por el referido Equipo no se encontraban sustentados documentalmente pues carecían de los reportes de marcación biométrica, los cuales habían sido mencionados en dicho informe y que permitía advertir que los operarios de limpieza habían excedido su horario de trabajo, hecho que constituía un supuesto de penalidad conforme al numeral 19.1 de las bases integradas y cláusula décimo segunda del contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 20 de junio de 2022, omitiendo con ello su deber de verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

VI. RECOMENDACIONES

Al señor ministro de Relaciones Exteriores:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del informe (MANT) n.° 056/2022 de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del documento "Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores", sin fecha.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Acta de Buena Pro de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Contrato n.° 0054-2022-RE/CP - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-SM-2-2022-RE-1 – Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin fecha.

Apéndice n.° 9: Copias simples del informe de hito de control n.° 005-2022-OCI/0283-SCC de 28 de octubre de 2022 y del memorándum (OCI) n.° OCI00511/2022 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia simple del informe (MANT) n.° 437/2022 de 4 de noviembre de 2022, que adjunta "Imágenes del marcador biométrico operativo en las instalaciones asignadas al contratista:"

Apéndice n.° 11: Copia simple del informe complementario n.° 001 al informe(MANT) n.° 437/2022 de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Acta de acuerdos del servicio de limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores – Contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia simple del informe (MANT) n.° 043/2023 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 0262/.RE de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Addendum n.° 001: Prestaciones Adicionales Contrato n.° 0054-2022-RE/CP Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la Addendum n.° 002: Prestaciones Adicionales Contrato n.° 0054-2022-RE/CP Contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma validada del memorándum n.° OCI000242025 de 9 de enero de 2025, memorándum n.° OCI000572025 de 30 de enero de 2025 y memorándum n.° CE1000032025 de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG001522025 de 20 de enero de 2025.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG004482025 de 5 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma validada de memorándum n.° LOG042182025 de 29 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de los cuadros de Asistencia de Personal Euro Digital Clean del 21 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023 y del 20 de junio al 1 de enero de 2024.

Apéndice n.° 22: Impresión del cuadro: Cálculo de Penalidad – Operarios del Servicio de Limpieza que Excedieron el Horario de Trabajo Contrato n.° 0054-2022-RE/CP, sin fecha.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Acta de Instalación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Relaciones Exteriores – Contrato n.° 0054-2022-RE/CP de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 24: Relación de cartas dirigidas a la Oficina de Logística emitidos por el Consorcio correspondientes al contrato n.° 054-2022-RE/CP:

- Copia simple de la carta n.° 0001-2022-EURODIGITAL/ADM de 27 de julio de 2022 y del documento MC-22-11135 de 1 de agosto de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 0002-2022-EURODIGITAL/ADM de 22 de agosto de 2022 y del documento MA-22-16144 de 23 de agosto de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 0003-2022-EURODIGITAL/ADM de 21 de setiembre de 2022 y del documento MA-22-18306 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 0004-2022-EURODIGITAL/ADM de 21 de octubre de 2022 y del documento MC-22-16617 de 21 de octubre de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 0005-2022-EURODIGITAL/ADM de 21 de noviembre de 2022 y del documento MC-22-18746 de 21 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 0006-2022-EURODIGITAL/ADM de 20 de diciembre de 2022 y del documento MC-22-21360 de 20 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 0001-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de enero de 2023 y del documento MC-23-1125 de 23 de enero de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0002-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de febrero de 2023 y del documento MC-23-3815 de 22 de febrero de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0003-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de marzo de 2023 y del documento MA-23-6840 de 22 de marzo de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0005-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de abril de 2023 y del documento MA-23-9678 de 21 de abril de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0007-2023-EURODIGITAL/ADM de 22 de mayo de 2023 y del documento MC-23-9574 de 22 de mayo de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0009-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de junio de 2023 y del documento MC-23-12658 de 21 de junio de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0011-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de julio de 2023 y del documento MC-23-15862 de 21 de julio de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0013-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de agosto de 2023 y del documento GCCFC-23-3619 de 21 de agosto de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0015-2023-EURODIGITAL/ADM de 21 de setiembre de 2023 y del documento MC-23-22061 de 25 de setiembre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0017-2023-EURODIGITAL/ADM de 24 de octubre de 2023 y del documento MC-23-25028 de 25 de octubre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0019-2023-EURODIGITAL/ADM de 22 de noviembre de 2023 y del documento GCCFC-23-13791 de 23 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0021-2023-EURODIGITAL/ADM de 12 de diciembre de 2023 y del documento GCCFC-23-18016 de 13 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0001-2024-EURODIGITAL/ADM de 24 de enero de 2024 y del documento GCCFC-24-3625 de 24 de enero de 2024.

- Copia simple de la carta n.° 0003-2024-EURODIGITAL/ADM de 23 de enero de 2024 y del documento GFC-24-837 de 23 de febrero de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0005-2024-EURODIGITAL/ADM de 21 de febrero de 2024 y del documento GFC-24-4001 de 21 de marzo de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0007-2024-EURODIGITAL/ADM de 22 de abril de 2024 y del documento GFC-24-8327 de 22 de abril de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0009-2024-EURODIGITAL/ADM de 21 de mayo de 2024 y del documento GFC-24-13010 de 21 de mayo de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0013-2024-EURODIGITAL/ADM de 21 de junio de 2024 y del documento GFC-24-25738 de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma validada del memorándum n.° USG006072025 de 30 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 26: Relación de informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento correspondientes al contrato n.° 054-2022-RE/CP:

- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 309/2022 de 8 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 335/2022 de 24 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 370/2022 de 23 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 420/2022 de 26 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 475/2022 de 23 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 525/2022 de 20 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 19/2023 de 20 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 61/2023 de 27 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 88/2023 de 22 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 131/2023 de 24 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 175/2023 de 22 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 217/2023 de 26 de junio de 2022.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 263/2023 de 24 de julio de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 315/2023 de 24 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 369/2023 de 28 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 426/2023 de 30 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 490/2023 de 27 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 550/2023 de 15 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 20/2024 de 29 de enero de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 65/2024 de 26 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 108/2024 de 22 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 157/2024 de 26 de abril de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 205/2024 de 27 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 324/2024 de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 27: Impresión del oficio n.° 005-2025-CG/OCI-RI-MRE de 24 de julio de 2025, firmado digitalmente por Panizo Olivos Carlos Enrique.

Apéndice n.° 28: Impresiones con firma validada del memorándum n.° LOG031912025 de 4 de agosto de 2025 y del memorándum n.° USG003042025 de la misma fecha.

Apéndice n.° 29: Relación de memorándums de conformidad emitidos por la Unidad de Adquisiciones correspondientes al contrato n.° 054-2022-RE/CP:

- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01629/2022 de 9 de agosto de 2022 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01773/2022 de 24 de agosto de 2022 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02040/2022 de 23 de setiembre de 2022 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02372/2022 de 27 de octubre de 2022 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02676/2022 de 23 de noviembre de 2022 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ03024/2022 de 20 de diciembre de 2022 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00089/2023 de 26 de enero de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00334/2023 de 27 de febrero de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00520/2023 de 22 de marzo de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00837/2023 de 25 de abril de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01129/2023 de 24 de mayo de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01465/2023 de 26 de junio de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01798/2023 de 25 de julio de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02156/2023 de 25 de agosto de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02574/2023 de 29 de setiembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02976/2023 de 2 de noviembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.

- Copia fedateada del memorándum (ADQ) n.° ADQ03297/2023 de 27 de noviembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ03655/2023 de 18 de diciembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00191/2024 de 5 de febrero de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00477/2024 de 27 de febrero de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ008242024 de 25 de marzo de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ012622024 de 29 de abril de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ016702024 de 27 de mayo de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ026542024 de 15 de agosto de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.

Apéndice n.° 30: Relación de comprobantes de pago y notas de pago vinculados al contrato n.° 054-2022-RE/CP:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005595 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005596 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005597 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005598 de 1 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 06403 de 5 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 06404 de 5 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 07467 de 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 07468 de 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08418 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08419 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09823 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09824 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001238 de 9 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001239 de 9 de febrero de 2023.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001978 de 10 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001979 de 10 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001980 de 10 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 002573 de 31 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 002574 de 31 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 003402 de 5 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 003403 de 5 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 004137 de 2 de junio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 004138 de 2 de junio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005258 de 4 de julio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005259 de 4 de julio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005260 de 4 de julio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 006197 de 2 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 006198 de 2 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 007292 de 31 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 007293 de 31 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 008418 de 5 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 008419 de 5 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 009738 de 13 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 009739 de 13 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 009740 de 13 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 010594 de 4 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 010595 de 4 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 010596 de 4 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 011772 de 21 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 011773 de 21 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01215 de 8 de febrero de 2024.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01216 de 8 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01217 de 8 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02076 de 4 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02077 de 4 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02078 de 4 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02986 de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02987 de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02988 de 1 de abril de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.81.2401186 de 7 de mayo de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.68.2401187 de 7 de mayo de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.81.2401207 de 13 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.81.2402333 de 5 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.81.2402392 de 14 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.68.2402319 de 31 de mayo de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.81.2405487 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 702.24.81.2405507 de 11 de setiembre de 2024.
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 1423/.RE de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 31: Relación de cartas emitidos por el consorcio correspondientes a la addendum n.° 001:

- Copia simple de la carta n.° 0004-2023-EURODIGITAL/ADM de 5 de abril de 2023 y del documento MC-23-5473 de 10 de abril de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0006-2023-EURODIGITAL/ADM de 2 de mayo de 2023 y del documento MC-23-7860 de 3 de mayo de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0008-2023-EURODIGITAL/ADM de 2 de mayo de 2023 y del documento MC-23-10617 de 2 de junio de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0010-2023-EURODIGITAL/ADM de 1 de julio de 2023 y del documento MC-23-13578 de 3 de julio de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0012-2023-EURODIGITAL/ADM de 4 de agosto de 2023 y del documento MC-23-17313 de 4 de agosto de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0014-2023-EURODIGITAL/ADM de 1 de setiembre de 2023 y del documento MC-23-20349 de 6 de setiembre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0016-2023-EURODIGITAL/ADM de 1 de setiembre de 2023 y del documento GCCFC-23-7311 de 5 de octubre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0018-2023-EURODIGITAL/ADM de 2 de octubre de 2023 y del documento GCCFC-23-10364 de 7 de noviembre de 2023.

- Copia simple de la carta n.° 0020-2023-EURODIGITAL/ADM de 1 de diciembre de 2023 y del documento GCCFC-23-16460 de 4 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 0022-2023-EURODIGITAL/ADM de 19 de diciembre de 2023 y del documento GCCFC-23-19307 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Relación de informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento correspondientes a la addendum n.° 001:

- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 118/2023 de 12 de abril de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 153/2023 de 4 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 198/2023 de 6 de junio de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 225/2023 de 4 de julio de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 278/2023 de 7 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 337/2023 de 7 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 389/2023 de 11 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 461/2023 de 15 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 503/2023 de 2 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 558/2023 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Relación de memorándums de conformidad emitidos por la Unidad de Adquisiciones correspondientes a la addendum n.° 001:

- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00721/2023 de 13 de abril de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00957/2023 de 5 de mayo de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01286/2023 de 7 de junio de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01553/2023 de 4 de julio de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ01939/2023 de 7 de agosto de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02309/2023 de 8 de setiembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ02704/2023 de 12 de octubre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ03152/2023 de 16 de noviembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ03406/2023 de 4 de diciembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.

- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ03734/2023 de 19 de diciembre de 2023 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.

Apéndice n.° 34: Relación de comprobantes de pago y notas de pago vinculados a la addendum n.° 001:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 003407 de 5 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 003408 de 5 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 003584 de 17 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 003585 de 17 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 004613 de 20 de junio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 004614 de 20 de junio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005617 de 13 de julio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 005618 de 13 de julio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 006615 de 11 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 006616 de 11 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 007707 de 14 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 007708 de 14 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 008762 de 17 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 008763 de 17 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 010107 de 22 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 010108 de 22 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 011103 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 011104 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 012006 de 22 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 012007 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Relación de cartas emitidos por el consorcio correspondientes a la addendum n.° 002:

- Copia simple de la carta n.° 0002-2024-EURODIGITAL/ADM de 1 de febrero de 2024 y del documento DJLB-24-4264 de 2 de febrero de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0004-2024-EURODIGITAL/ADM de 6 de marzo de 2024 y del documento GFC-24-1765 de 6 de marzo de 2024.

- Copia simple de la carta n.° 0006-2024-EURODIGITAL/ADM de 1 de abril de 2024 y del documento GFC-24-4885 de 1 de abril de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0008-2024-EURODIGITAL/ADM de 2 de mayo de 2024 y del documento DJLB-24-16547 de 2 de mayo de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0011-2024-EURODIGITAL/ADM de 3 de junio de 2024 y del documento GFC-24-15068 de 3 de junio de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 0014-2024-EURODIGITAL/ADM de 2 de agosto de 2024 y del documento GFC-24-25752 de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 36: Relación de informes emitidos por el Equipo de Mantenimiento correspondientes a la addendum n.° 002:

- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 37/2024 de 7 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 86/2024 de 12 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 128/2024 de 9 de abril de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 183/2024 de 10 de mayo de 2024.
- Copia simple del informe (MANT) n.° 233/2024 de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada del informe (MANT) n.° 320/2024 de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 37: Relación de memorándums de conformidad emitidos por la Unidad de Adquisiciones correspondientes a la addendum n.° 002:

- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00281/2024 de 9 de febrero de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ006672024 de 12 de marzo de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ010132024 de 11 de abril de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ014352024 de 10 de mayo de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ018662024 de 12 de junio de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ026362024 de 14 de agosto de 2024 e impresión de memoranda web de 12 de agosto de 2025 del referido documento.

Apéndice n.° 38: Relación de comprobantes de pago y notas de pago vinculados a la addendum n.° 002:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01371 de 14 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01372 de 14 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01373 de 14 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02636 de 19 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02637 de 19 de marzo de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2400549 de 22 de abril de 2024.

- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2400618 de 23 de abril de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2402536 de 5 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2402566 de 17 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.68.2402497 de 5 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2402937 de 26 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2402950 de 26 de junio de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2405337 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia simple de nota de pago n.° 704.24.81.2405367 de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 39: Impresión de los cuadros: Cálculo de la penalidad por cada conformidad de servicio de limpieza y personal presuntamente involucrado del contrato n.° 054-2022-RE/CP, addedum n.° 1 al contrato n.° 054-2022-RE/CP y addendum n.° 2 al contrato n.° 054-2022-RE/CP y resumen.

Apéndice n.° 40: Cédulas de Notificación:

- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.
- Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0283-02-002 de 3 de octubre de 2025, firmada digitalmente por Ruiz

Mamani Paulo Cesar, Cargo de Notificación de 3 de octubre de 2025, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR y Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-SCE-MRE de 3 de octubre de 2025.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

- Copia fedateada de carta n.° 001-FHO-2025 de 10 de setiembre de 2025, presentado por el señor Florencio Huambo Ocon.
- Copia fedateada de la carta n.° 006-2025/SCE/BMCC de 16 de octubre de 2025, presentada por el señor Braulio Miguel Cervantes Camacho.
- Copia fedateada de la carta n.° AOCQ-2025 de 15 de octubre de 2025, presentada por Alejandro Omar Cornejo Quispe y copia simple de la Resolución de Secretaría General n.° 1448/RE de 14 de agosto de 2015.
- Copia fedateada de la carta n.° 001-RALC-2025 de 16 de octubre de 2025, presentada por el señor Ricardo Anthony Longa Capristan.
- Copia fedateada de la carta n.° 001 ALES-2025 de 10 de octubre de 2025, presentada por el señor Angel Ladislao Espinoza Sanchez.
- Copia fedateda de la carta n.° 001-ACBC-2025 de 13 de octubre de 2025, presentada por la señora Ana Cecila Barreto Carlos y copia simple de la Resolución de Secretaría General n.° 1448/RE de 14 de agosto de 2015.
- Copia fedateada de la carta n.° 001-YERVD-2025 de 10 de setiembre de 2025, presentada por la señora Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz.

Evaluación de comentarios o aclaraciones:

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular.

Apéndice n.° 41: Vínculo contractual del señor Florencio Huambo Ocon:

- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0081/RE de 2 de febrero de 2018.
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 0092/.RE de 9 de febrero de 2018.
- Impresión con firma validada del memorándum (LOG) n.° LOG02084/2018 de 15 de mayo de 2018.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0563/RE de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 42: Vínculo contractual del señor Braulio Miguel Cervantes Camacho:

Respecto a la orden de servicio n.° 0000251-2022

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000251 de 18 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del contrato n.° 0008-2022-RE/AS Contratación de Servicio de Especialistas de la Oficina de Logistica de 31 de enero de 2022.
- Copias fedateadas del informe n.° 007-2022-BMCC de 22 de agosto de 2022, informe n.° 008-2022-BMCC de 23 de setiembre de 2022, informe n.° 009-2022-BMCC de 24 de octubre de 2022 e informe n.° 011-2022-BMCC de 20 de diciembre de 2022 y copia simple del informe n.° 010-2022-BMCC de 23 de noviembre de 2022.
- Copias simples de los Recibos por Honorarios Electrónicos n.os E001-44 de 22 de agosto de 2022, E001-45 de 23 de setiembre de 2022, E001-46 de 24 de octubre de 2022, E001-47 de 23 de noviembre de 2022 y E001-48 de 20 de diciembre de 2022.

- Impresiones con firmas validadas de los memorándums (ADQ) n.os ADQ01748/2022 de 23 de agosto de 2022, ADQ02043/2022 de 23 de setiembre de 2022, ADQ02306/2022 de 24 de octubre de 2022, ADQ02671/2022 de 23 de noviembre de 2022 y ADQ03019/2022 de 20 de diciembre de 2022.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 05475 y 05476 de 25 de agosto de 2022, 06240 y 06241 de 29 de setiembre de 2022, 07201 y 07202 de 27 de octubre de 2022, 008267 y 008268 de 29 de noviembre de 2022 y 09540 y 09541 de 27 de diciembre de 2022.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000068-2023

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000068 de 12 de enero de 2023.
- Copia simple del informe n.° 012-2023-BMCC de 26 de enero de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-49 de 26 de enero de 2023.
- Impresión con firma validada del memorándum (ADQ) n.° ADQ00088/2023 de 26 de enero de 2023.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 000956 y 000957 de 2 de febrero de 2023.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000243-2023

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000243 de 31 de enero de 2023.
- Copias simples de los informes n.os 001-2023-BMCC de 22 de febrero de 2023, 002-2023-BMCC de 24 de marzo de 2023, 003-2023-BMCC de 21 de abril de 2023 y 004-2023-BMCC de 22 de mayo de 2023.
- Copias simples de los Recibos por Honorarios Electrónicos n.os E001-50 de 22 de febrero de 2023, E001-51 de 24 de marzo de 2023, E001-52 de 21 de abril de 2023 y E001-53 de 22 de mayo de 2023.
- Impresiones con firmas validadas de los memorándums (ADQ) n.os ADQ00274/2023 de 22 de febrero de 2023, ADQ00541/2023 de 24 de marzo de 2023, ADQ00798/2023 de 21 de abril de 2023 y ADQ01105/2023 de 22 de mayo de 2023.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 001639 y 001640 de 1 de marzo de 2023, 002443 y 002444 de 27 de marzo de 2023, 003158 y 003159 de 25 de abril de 2023 y 03921 y 03922 de 26 de mayo de 2023.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000752-2023

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000752 de 5 de junio de 2023.
- Copia simple del informe n.° 001-2023-BMCC de 22 de junio de 2023 y copia fedateada del informe n.° 002-2023-BMCC de 20 de julio de 2023.
- Copias simples de los Recibos por Honorarios Electrónicos n.os E001-54 de 22 de junio de 2023 y E001-55 de 20 de julio de 2023.
- Impresiones con firmas validadas de los memorándums (LOG) n.os LOG01488/2023 de 22 de junio de 2023 y LOG01810/2023 de 20 de julio de 2023.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 005008 y 005009 de 27 de junio de 2023 y 005932 y 005933 de 24 de julio de 2023.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000998-2023

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000998 de 3 de agosto de 2023.

- Copia simple de los informes n.os 001-2023-BMCC de 22 de junio de 2023 y 002-2023-BMCC de 22 de setiembre de 2023 y copias fedateadas de los informes n.os 003-2023-BMCC de 23 de setiembre de 2023, 004-2023-BMCC de 22 de noviembre de 2023 y 005-2023-BMCC de 15 de diciembre de 2023.
- Copias simples de los Recibos por Honorarios Electrónicos n.os E001-56 de 24 de agosto de 2023, E001-57 de 25 de setiembre de 2023, E001-58 de 23 de octubre de 2023, E001-59 de 22 de noviembre de 2023 y E001-60 de 15 de diciembre de 2023.
- Impresiones con firmas validadas de los memorándums (LOG) n.os 02181/2023 de 24 de agosto de 2023, LOG02549/2023 de 22 de setiembre de 2023, LOG03013/2023 de 24 de octubre de 2023, LOG03431/2023 de 22 de noviembre de 2023 y LOG03866/2023 de 15 de diciembre de 2023.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 007176 y 007177 de 28 de agosto de 2023, 008145 y 008146 de 27 de setiembre de 2023, 009138 y 009139 de 26 de octubre de 2023, 010278 y 010279 de 27 de noviembre de 2023 y 011666 y 011667 de 20 de diciembre de 2023.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000048-2024

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000048 de 11 de enero de 2024.
- Copia simple de los informes n.° 001-2024-BMCC de 29 de enero de 2024 y copia fedateada del informe n.° 002-2024-BMCC de 21 de febrero de 2024.
- Copias simples de los Recibos por Honorarios Electrónicos n.os E001-61 de 30 de enero de 2024 y E001-62 de 21 de febrero de 2024.
- Impresiones con firmas validadas de los memorándums (ADQ) n.os ADQ00127/2024 de 31 de enero de 2024 y ADQ00393/2024 de 21 de febrero de 2024.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 01060 y 1061 de 5 de febrero de 2024, 01671 y 01672 de 26 de febrero de 2024.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000436-2024

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000436 de 27 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-BMCC de 20 de marzo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-64 de 20 de marzo de 2024.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ007472024 de 20 de marzo de 2024.
- Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 02726 y 02727 de 22 de marzo de 2024.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000547-2024

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000547 de 27 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-BMCC de 22 de abril de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-65 de 22 de abril de 2024.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ011232024 de 22 de abril de 2024.
- Copia simple de las Notas de Pago n.os 1720.24.81.2400913 y 1720.24.81.2400919 de 29 de abril de 2024.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000733-2024

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000733 de 2 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-BMCC de 21 de mayo de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-66 de 21 de mayo de 2024.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ015572024 de 21 de mayo de 2024.
- Copia simple de las Notas de Pago n.os 2349.24.81.2401996 y 2349.24.81.2401997 de 29 de mayo de 2024.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000887-2024

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000887 de 10 de junio de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-BMCC de 19 de junio de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-69 de 19 de junio de 2024.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ019802024 de 24 de junio de 2024.
- Copias simples de las Notas de Pago n.os 2999.24.81.2403345 y 2999.24.81.2403346 de 3 de julio de 2024.

Respecto a la Orden de Servicio n.° 0000968

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000968 de 2 de julio de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-BMCC de 19 de julio de 2024.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-70 de 19 de julio de 2024.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° ADQ023682024 de 19 de julio de 2024.
- Copias simples de las Notas de Pago n.os 3419.24.81.2404402 y 3419.24.81.2404403 de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 43: Vínculo contractual del señor Alejandro Omar Cornejo Quispe:

- Copias fedateadas de los Contratos Administrativos de Servicios n.os 032-2017 del 7 de junio de 2017 y 052-2018 de 16 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de la Addendum n.° 6 al Contrato Administrativo de Sercicios n.° 052-2018 de 16 de agosto de 2022.
- Copia simple de la carta de renuncia sin numero de 15 de julio de 2024.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG015952022 de 1 de agosto de 2022.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG08892024 de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 44: Vínculo contractual del señor Ricardo Anthony Longa Capristan:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2019 de 10 de setiembre de 2019.
- Copia fedateada de la Addendum n.° 4 al Contrato Administrativo de Sercicios n.° 044-2019 de 16 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2023 de 29 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Addendum n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG017622023 de 17 de julio de 2023.

- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG010522024 de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 45: Vínculo contractual del señor Angel Ladislao Espinoza Sanchez:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019 de 14 de marzo de 2019.
- Copia fedateada de la addendum n.° 5 al Contrato Administrativo de Sercicios n.° 003-2019 de 16 de agosto de 2022.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG027192023 de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 46: Vínculo contractual de la señora Ana Cecilia Barreto Carlos:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 085-2019 de 4 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de la addendum n.° 4 al Contrato Administrativo de Sercicios n.° 085-2019 de 16 de agosto de 2022.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG026352022 de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Vínculo contractual de la señora Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 108-2023 de 29 de agosto de 2023.
- Impresión con firma validada del memorándum n.° LOG025652023 de 25 de setiembre de 2023.

Lima, 13 de noviembre de 2025.

Monica Marilia Perez Gutierrez
Supervisora

Paulo Cesar Ruiz Mamani
Jefe de Comisión

Eder Alexander Donayre Gamboa
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 13 de noviembre de 2025.

Juan Carlos Leonarte Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Apéndice n.° 1


Ministerio de Relaciones Exteriores
JEFE DE COMISION
Oficina de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-0283-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Unidad de Adquisiciones otorgó conformidades al contratista por el servicio de limpieza efectuado entre el mes de junio de 2022 y el mes de junio de 2024, sin advertir que incurrió en penalidad por exceso en el horario de trabajo de sus operarios, lo que generó un perjuicio económico por el monto de S/ 478 418,83.	Florencio Huambo Ocon	[redacted]	Responsable del Equipo de Mantenimiento.	15/05/2018	A la fecha	D.L. 276	[redacted]	-	X			X
2		Braulio Miguel Cervantes Camacho	[redacted]	Especialista en Operaciones	01/02/2022	25/07/2024	Locación de servicios	[redacted]	-	X			
3		Alejandro Omar Cornejo Quispe	[redacted]	Jefe de la Unidad de Adquisiciones Encargado del Equipo de Mantenimiento	12/06/2017 01/08/2022 23/02/2024	31/07/2024 09/08/2022 04/03/2024	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	-	X			X
4		Ricardo Anthony Longa Capristan	[redacted]	Encargado del Equipo de Mantenimiento Jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones	17/07/2023 11/03/2024	01/08/2023 12/03/2024	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	-	X			X
5		Angel Ladislao Espinoza Sanchez	[redacted]	Encargado del Equipo de Mantenimiento	04/10/2023	18/10/2023	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	-	X			X
6		Ana Cecilia Barreto Carlos	[redacted]	Jefa encargada de la Unidad de Adquisiciones	22/11/2022	23/11/2022	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	-	X			X
7		Yessica Eugenia Reyes Vergara de Diaz	[redacted]	Jefa encargada de la Unidad de Adquisiciones	25/09/2023	19/10/2023	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	-	X			X

REPÚBLICA DEL PERÚ · Ministerio de Relaciones Exteriores · Órgano de Control Institucional · V°B° · JEFE
Ministerio de Relaciones Exteriores · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR DE COMISIÓN
Ministerio de Relaciones Exteriores · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN
Ministerio de Relaciones Exteriores · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por LEONARTE VARGAS Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2025 13:23:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 13 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000005-2025-CG/OC0283

Señor:
Hugo Claudio de Zela Martínez
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N.° 545 -Palacio Torre Tagle - Edificio Carlos García Bedoya
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 004-2025-2-0283-SCE.
Referencia : a) Oficio n.° 000003-2025-CG/OC0283 de 18 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Cumplimiento del horario de trabajo de los operarios del servicio de limpieza al Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Concurso Público n° CP-SM-2-2022" en el Ministerio de Relaciones Exteriores a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2025-2-0283-SCE, en tres (3) tomos originales incluyendo sus apéndices, con dos mil setecientos cuarenta y ocho (2 748) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES
13 NOV 2025
RECIBIDO
Hora:

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Leonarte Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Relaciones Exteriores
Contraloría General de la República

(JLV/prm)

Nro. Emisión: 00156 (0283 - 2025) Elab:(U22213 - 0283)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QBXPSSN**

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Of. Tramite Documentario
Telf. 2042731 - 2042733

Registrado por: Mesa de Partes

Fecha/Hora: 13/11/2025 14:17:27

Remitente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Documento: BVH-25-25450

Tipo de Documento:

Oficio

Nro. Doc. Original:

000005-2025-CG/OC0283

Nro. Folios:

2748

Observación:

ADJUNTA 3 TOMOS DE INFORME

Consulte su trámite en:
http://apps.rree.gob.pe/consultarmpMRE